

**CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2023-153**

Bertha Yiced Valdes &lt;yiced228@hotmail.com&gt;

Mar 18/07/2023 5:34 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá &lt;j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: juceme65@yahoo.es &lt;juceme65@yahoo.es&gt;

 2 archivos adjuntos (13 MB)

1. CONTESTACION DEMANDA PRESCRIPCION - MARIA CRUZ RIVAS.pdf; 2. PODER Y ANEXOS.pdf;

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá - Valle

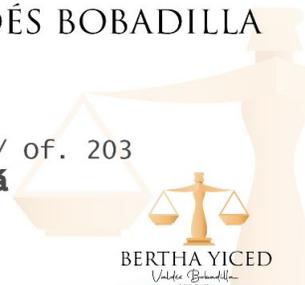
**REFERENCIA:** Contestación de la Demanda  
**PROCESO:** Verbal Sumario Pertenencia  
**DEMANDANTE:** Julio Cesar Bejarano  
**DEMANDADO:** María Cruz Rivas de Marín  
**RADICADO:** 76-834-40-03-003-2023-00153-00

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.243.829 expedida en Tuluá - Valle, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 333.601 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señorita **MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 29.294.284 expedida en Buga Valle, por medio del presente escrito me permito presentar **contestación de la demanda**.

Cordialmente,

**BERTHA YICED VALDÉS BOBADILLA***Abogada Litigante*

Carrera 26 No. 27 - 28 / of. 203

**Edificio Banco de Bogotá** 315 409 6423 yiced228@hotmail.com



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Tuluá - Valle

**REFERENCIA:** Contestación de la Demanda  
**PROCESO:** Verbal Sumario Pertenencia  
**DEMANDANTE:** Julio Cesar Bejarano  
**DEMANDADO:** María Cruz Rivas de Marín  
**RADICADO:** 76-834-40-03-003-2023-00153-00

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.243.829 expedida en Tuluá - Valle, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 333.601 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**, quien se identifica con le cédula de ciudadanía 29.294.284 expedida en Buga Valle, por medio del presente escrito me permito presentar **contestación de la demanda**, de la siguiente manera:

Sea lo primero su señoría, me encuentro dentro del término procesal oportuno, comoquiera que mi mandante fue notificada mediante correo electrónico el martes 4 de julio de 2.023, de acuerdo a la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, inciso tercero, expresa que transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, la demandada queda notificada, entonces los 10 días hábiles para contestar empezaron a correr desde el 7 de julio de 2023, venciendo dicho termino el 21 de julio de 2.023. Por lo anterior señora juez, procedo a pronunciarme así:

Frente a las:

### **PRETENSIONES**

Su señoría me opongo de manera general a todas las declaraciones, pretensiones y condenas en contra de la señora **MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.294.284 expedida en Buga Valle, con fundamento a las excepciones previas y de mérito expuestas en la contestación de la demanda me permito objetar las pretensiones de la parte demandante, al no existir posesión alguna por la parte del demandante, y por no existir legitimación en la causa por pasiva, por consiguiente me pronuncio de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Me opongo, su señoría la presente pretensión es excesiva y viene contenida con el abuso del derecho para con mi prohijada, pues reitero esta tiene justo título, ya que el predio fue adquirido con ocasión a la sucesión de la causante **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** y ha tenido una tradición conforme la ley.



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

**SEGUNDO:** Me opongo, pues reitero mi prohijada tiene justo título, lleva desde hace varios años intentando recuperar el predio ejerciendo todas las acciones legales y además ha tenido una tradición conforme la ley.

**TERCERO:** Me opongo, su señoría y le ruego condenar en costas a la parte demandante, pues la presente demanda ha causado sendos perjuicios a mi mandante.

Frente a los:

### **HECHOS**

**PRIMERO-** No es cierto su señoría, la supuesta posesión carece de material probatorio por parte del demandante, pues no se aporta una prueba siquiera sumaria que demuestre que ha realizado mejoras, que haya cancelado los respectivos impuestos, que tenga actos de señor y dueño para con el predio y mucho menos una prueba sobre la afirmación de que la posesión ha sido desde el 20 de octubre de 2002, pues mi mandante heredo el predio con ocasión a la sucesión de su hermana la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** quien vivió en el inmueble hasta el 21 de noviembre de 2021, lo cual se probará en el momento procesal oportuno, mediante prueba documental y testimonial.

**SEGUNDO-** Es cierto, esto se prueba con el certificado de tradición y con la copia de Escritura Publica 2235 de fecha 15 de junio del año 2022 de la Notaria Primera de este circuito de la sucesión de la causante **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)**.

**TERCERO-** No es cierto, la parte demandante manifiesta que la posesión ha sido realizada en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y pública con ánimo de señor y dueño, lo cual no es cierto señora juez, pues el día 29 de diciembre de 2021 se intentó recuperar la casa por medio de la Inspección de Policía, pero nos remitieron a iniciar el proceso Reivindicatorio en el Juzgado.

El día 13 de septiembre de 2022 se radico **DEMANDA VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO DE DOMINIO** y le correspondió al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, se admitió la demanda mediante Auto N° 2011 del 24 de octubre de 2022, bajo el radicado **76834418900120220035200** y que se está a la espera de dictar Sentencia Anticipada ya que el señor **JULIO CESAR BEJARANO** a pesar de ser debidamente notificado en el mes de Enero de 2023 guardo silencio hasta Mayo de 2023 cuando envió un pronunciamiento fuera del término, demanda que se encuentra debidamente inscripta en el certificado de tradición.



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

El demandante siempre ha ocupado el inmueble de manera violenta ya que desde el año 2019 se vienen adelantando medidas para desalojarlo del inmueble porque a pesar de que vivía en la misma casa con la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** quien la tenía en un completo abandono tanto físico, como mental, en su salud y económico, por tal motivo se presentó denuncia ante la Comisaria de Familia de Tuluá donde fue interrogada la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)**, también se evaluó la condición de ella y se ofició a la Fiscalía General de la Nación donde actualmente se adelanta investigación contra el señor **JULIO CESAR BEJARANO** por el Delito de Abuso de Condiciones de Inferioridad Art. 251 C.P., denuncia que le correspondió a la Fiscalía 15 local de la ciudad de Tuluá Bajo el SPOA **761116000165202050782**.

En cuanto a las mejoras No es cierto señora juez, el demandante no ha realizado mejora alguna al predio de mi prohijada y máxime cuando en el acervo probatorio no existe ni un documento que pruebe lo manifestado por el apoderado (no se evidencia facturas en la compra de materiales, pago de mano de obra), al contrario, a la casa no le han realizado ningún arreglo a cambio ha sufrido daños en sus estructuras físicas (siempre tuvo una reja en el frente y esta fue quitada sin razón alguna, así mismo sucede al interior de la vivienda).

No es cierto que ha cancelado los impuestos ya que estos siempre fueron cancelados por la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** y mi poderdante siempre mantenía pendiente que los cancelara, porque a pesar de que ella era pensionada el señor **JULIO CESAR BEJARANO** le tomaba la tarjeta del banco con la que reclamaba la pensión y la empeñaba a terceras personas dejándola sin dinero para su sustento, igualmente en el acervo probatorio no existe ni un documento que pruebe lo manifestado por el apoderado, en cambio mi prohijada tiene en su poder los recibos prediales debidamente cancelados.

El demandante ha intentado por medios de varios procesos judiciales apropiarse de mala fe del inmueble de mi prohijada ya que en el mes de enero del 2023 intento iniciar proceso de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** con la propietaria del inmueble, pero este fue inadmitido y posteriormente rechazado por el Juzgado Primero Promiscuo de familia de Tuluá y el radicado que le correspondió fue **76834-31-84-001-2023-00021-00**, con todo esto se demuestra que el demandante no sabe cuál es su condición si heredero o poseedor.

**CUARTO-**, No es cierto, en cuanto al tiempo ya que como lo mencione antes la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** en calidad de propietaria vivió en el inmueble hasta el 21 de noviembre de 2021 fecha en que enfermo y debió ser trasladada a la ciudad de Cali por sus familiares, igualmente el demandante no ha poseído el inmueble pacíficamente porque desde el mes de diciembre de 2021 se ha realizados acciones para desalojarlo de allí y tampoco ha cancelado los impuestos ni realizado mejoras porque esto lo ha realizado mi prohijada; en cuanto al poder es cierto, conforme se observa que este fue aportado y conforme la personería reconocida por el despacho judicial.

Carrera 26 No. 26 - 39 / of. 205 **Edificio Los Profesionales**

☎ 315 409 6423

✉ yiced228@hotmail.com



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

Su señoría, conforme a lo anterior dejo por sentado mi pronunciamiento respecto a los hechos y las pretensiones y procedo a realizar las siguientes:

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **PRIMERA: FALTA DE REQUISITOS PARA LA DECLARACION DE PERTENENCIA**

Su señoría esta excepción esta llamada a prosperar comoquiera que la parte demandante no cumple con los requisitos legales y jurisprudenciales para la declaración de pertenencia, pues ya lo ha dicho la CSJ SC el 02 de mayo de 1990, las condiciones para el éxito de este tipo de procesos, los cuales me permito traer a colación:

*«a.- Posesión exclusiva del comunero usucapiante, referida a la explotación económica de todo o parte del bien común»; «b.- La aludida posesión no debe tener por causa, bien sea el acuerdo entre los comuneros o la disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad» y «c.- Transcurso del tiempo, que en todo supuesto ha de ser el necesario para la prescripción extraordinaria, vale decir, veinte años según el artículo 1° de la Ley 50 de 1936 (reducido a 10 años por el artículo 1° de la Ley 791 de 27 de diciembre de 2002)»*

Señora juez, el apoderado de la parte demandante, afirmo que su prohijado tenía la posesión desde el año 2002 omitiendo que la propietaria la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** vivió en el inmueble hasta el año 2021 y que queda demostrado ya que el demandante no inicio ningún proceso cuando la propietaria se encontraba con vida, nunca ha sido una posesión ininterrumpida porque si se han iniciado acciones legales para que realice la entrega del inmueble, igualmente si fuera poseedor hubiera aportado las pruebas de mejoras y pago de impuestos pero no fue el caso, así mismo no ejerció su derecho de defensa en el proceso reivindicatorio de dominio y se encuentra confundido ya que no sabe si es heredero en calidad de compañero permanente o es poseedor del inmueble por prescripción, con todo esto no estaría cumpliendo con el requisito de la posesión exclusiva.

#### **SEGUNDO: FALTA DE MATERIAL PROBATORIO PARA LA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Su señoría esta excepción esta llamada a prosperar, comoquiera que no se observa una prueba siquiera sumaria que demuestre la posesión ininterrumpida, tranquila y pacífica del demandante, tampoco se observa facturas de los gastos de las mejoras realizadas (ni de materiales, ni de mano de obra), es más su señoría tampoco ha realizado los respectivos pagos de impuestos, es decir no ha realizado ni un solo acto de señor y dueño, lo cual se puede corroborar en las pruebas aportadas, contrario es mi prohijada, quien tiene todas las acciones que ha realizado para desalojar al demandante del predio, también ha cancelado los



respectivos impuestos, es decir haciendo actos de señora y dueña y siendo una propietaria y poseedora de buena fe que fue adquirida con ocasión a la sucesión de su hermana (Me permito adjuntar los respectivos soportes), obviando los medios de prueba necesarios en este tipo de procesos, conforme lo estipulado en los artículos 164 y 165 del Código General del Proceso, que dice:

**ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA.** *Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.*

**ARTÍCULO 165. MEDIOS DE PRUEBA.** *Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*

*El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.*

### **TERCERO: MALA FE POR LA PARTE DEMANDANTE**

Señora juez, esta excepción esta llamada a prosperar, comoquiera que el demandante ha intentado quedarse con el predio realizando muchas maniobras pero ninguna le ha prosperado, ya que desde que la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** se encontraba con vida fue manipulada por el demandante el cual realizo la venta de las demás propiedades dejándole solo este inmueble, igualmente el demandante tuvo muchos años para iniciar la demanda de prescripción pero nunca tuvo la intención solo hasta el momento en que no le prospero la demanda de Declaración de la Unión Marital de Hecho que interpuso en el año 2023, mi mandante siempre ha realizado las acciones legales sin ninguna oposición esto queda demostrado con la apertura de la sucesión en la ciudad de Tuluá y la publicación de los edictos sin ninguna manifestación en contra y se le ha notificado de todos los procesos sin ningún pronunciamiento por parte demandante; igualmente su señoría es tan evidente la mala fe del demandante, que a la fecha de presentación de esta contestación no se cumple con lo estipulado en el artículo 375, numeral 7 y ordenado por su despacho en el auto admisorio de esta demanda ya que la valla no se encuentra publicada en ninguna parte del inmueble (precisión su señoría, que será corroborada mediante fotos con fecha actualizada).

### **CUARTA: GENERICA O INNOMINADA**

Señora Juez, de manera comedida y respetuosa solicito, que en el evento que aparezcan probados los hechos que generen excepciones, las mismas sean declaradas a favor de mi representada al momento de emitir o proferir Sentencia.



Conforme a lo anterior, procedo a pronunciarme frente a las pruebas aportadas por la parte demandante, con el fin de que las mismas no sean decretadas

**PRUEBAS: De la parte demandante:** Su señoría, le ruego no decretar y practicar las siguientes pruebas en el momento procesal oportuno:

En cuanto a las pruebas **testimoniales:** Se observa su señoría que la parte demandante no especifico cual es el fin de la prueba, ni individualizo los hechos objeto de esta práctica, tal y como lo estipula el artículo 212 del código general del proceso, que dice:

**ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS.** *Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*

*El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.*

Su señoría, le ruego tener como prueba de mi prohijada las siguientes:

Solicito a su despacho **tener como pruebas todas y cada una de las aportadas por la parte demandante** y adicional las siguientes:

#### **Documentales**

- Facturas de los pagos de los impuestos prediales realizados por mi poderdante
- Documento realizado por el demandante donde pretendía declarar una Unión Marital
- Documento firmado por el demandante donde entrega pensión de la propietaria del inmueble
- Notificación al demandante del primer proceso de adjudicación de apoyo.
- Autos emitidos por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia en el proceso de adjudicación de apoyo donde se intentó proteger los bienes de la propietaria del inmueble
- Constancia del proceso que se adelanta en la Fiscalía General de la Nación contra el demandante
- Querrela Policial donde se intentó recuperar el bien inmueble
- Autos emitidos por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia donde se inadmite y rechaza proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho iniciado por el demandante
- Autos emitidos por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples dentro del proceso Verbal Sumario – Reivindicatorio de Dominio



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

- Notificación Personal dentro del proceso Verbal Sumario – Reivindicatorio de Dominio
- Contestación enviada por el demandante dentro del proceso Verbal Sumario – Reivindicatorio de Dominio
- Registro fotografía del interior del inmueble donde se evidencia el deterioro
- Registro fotográfico del día de hoy donde no se evidencia la valla publicada
- Escritura Pública con los anexos (edicto publicado) de sucesión de la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)**

### **TESTIMONIALES Y/O INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito a la señora Juez fijar fecha y hora para escuchar en testimonio a las personas que a continuación me permito relacionar, quienes son mayores de edad, para que bajo la gravedad del juramento se manifiesten acerca de los hechos de la demanda y sus contestaciones:

#### **A. INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Solicito al Señora Juez, decretar el interrogatorio y declaración de parte con reconocimiento de documentos sobre todos los hechos de la demanda y de su contestación al señor **JULIO CESAR BEJARANO** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 16.358.413 de Tuluá para que absuelva el interrogatorio que de manera verbal o escrita le formularé en la fecha y hora que para tal fin dispondrá el despacho. Para tales efectos sírvase ordenar su citación y comparecencia a la dirección de notificación que se encuentra aportada en la demanda.

#### **B. TESTIMONIALES**

- Decretar el interrogatorio con reconocimiento de documentos sobre los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda y de los hechos sobre su contestación al señor **CARLOS ANDRES RAMÍREZ MARIN** mayor de edad, identificado con C.C. No. **10.491.132**, el cual es nieto de mi prohijada, quien traslado a la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** a Cali para ser atendida por los médicos antes de fallecer y sabe hasta qué fecha vivió la propietaria en el inmueble, quién podrá ser notificado en la dirección **Carrera 16A # 3 Sur-37** Santander de Quilichao - Cauca, correo electrónico: [carsalome1976@gmail.com](mailto:carsalome1976@gmail.com), celular: 3235109362 o por medio de esta apoderada judicial.
- Decretar el interrogatorio con reconocimiento de documentos sobre los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda y de los hechos sobre su contestación a la señora **LUZ AMPARO MARIN RIVAS** mayor de edad, identificado con C.C. No. **34.592.604** de Santander de Quilichao - Cauca, la cual es



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

sobrina de la propietaria del inmueble, quien es testigo de la situación que vivió su tía y de las acciones judiciales que se han iniciado contra el demandante, quién podrá ser notificada en la dirección **Carrera 16A # 3 Sur-37** en Santander de Quilichao - Cauca, celular: 3128310374 correo electrónico: [amparo.marin.r@hotmail.com](mailto:amparo.marin.r@hotmail.com) o por medio de esta apoderada judicial.

- Decretar el interrogatorio con reconocimiento de documentos sobre los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda y de los hechos sobre su contestación a la señora **KAREN SOFÍA MARIN STERLING** mayor de edad, identificado con C.C. No. 34.613.083 de Santander de Quilichao - Cauca, la cual es nieta de mi prohijada, quien es testigo de la situación que vivió la señora **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA (Q.E.P.D)** porque la cuidó en la clínica hasta el momento en que falleció y sabe hasta qué fecha vivió la propietaria en el inmueble, quién podrá ser notificado en la dirección Carrera 17 N° 3 sur 05 Betania en Santander de Quilichao - Cauca, celular: 3122464954 correo electrónico: [karen.marin83@hotmail.com](mailto:karen.marin83@hotmail.com) o por medio de esta apoderada judicial.
- Decretar el interrogatorio con reconocimiento de documentos sobre los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda y de los hechos sobre su contestación a la señora **MARIA ESPERANZA GONZALEZ HERRERA** mayor de edad, identificado con C.C. No. **32.618.682** de Barranquilla, la cual es familiar de la propietaria del inmueble, quien es testigo de la situación que vivió porque mantenía pendiente de ella y la frecuentaba en el inmueble, además ella inicio alguna de las acciones judiciales contra el demandante, quién podrá ser notificada en la dirección **Calle 42ª N° 25-59** en Tuluá, celular: +34 610204623 correo electrónico: [arriagamanuel193@gmail.com](mailto:arriagamanuel193@gmail.com) o por medio de esta apoderada judicial.
- Decretar el interrogatorio con reconocimiento de documentos sobre los hechos primero, segundo, tercero y cuarto de la demanda y de los hechos sobre su contestación al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ HERRERA** mayor de edad, identificado con C.C. No. **16.352.940** de Tuluá, el cual es maestro de obra, quien estaba pendiente de la propietaria del inmueble y entregaba las notificaciones al demandante, quién podrá ser notificado en la dirección **Carrera 8 N° 20-15** en Tuluá, no posee correo electrónico, celular: 3164592886 o por medio de esta apoderada judicial.

### ANEXOS

- Poder a mi conferido para actuar.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del apoderado judicial
- Los mencionados en el acápite de pruebas



**BERTHA YICED**  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA

### **NOTIFICACIONES**

Las mías en la Secretaría de su Despacho, por los estados judiciales digital o en físico o en mi oficina profesional de abogada ubicada en la carrera 26 No. 27-28 oficina 203 de Tuluá Valle, teléfono 3154096423, Email: [yiced228@hotmail.com](mailto:yiced228@hotmail.com)

Las de mi poderdante las recibirá en la Carrera 16A No. 3 Sur – 37 B/ Betania de la ciudad de Santander de Quilichao, teléfono 3128310374, correo electrónico [catherinepalominomarin@gmail.com](mailto:catherinepalominomarin@gmail.com)

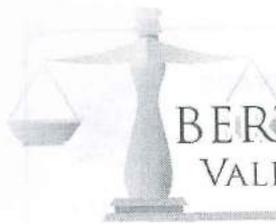
De la Señora Juez, con el debido respeto,

Atentamente,

**BERTHA YICED VALDÉS BOBADILLA**

C.C. 1.116.243.829 de Tuluá (Valle).

T.P. 333.601 del C. S. de la J.



**BERTHA YICED**  
**VALDÉS BOBADILLA**  
ABOGADA

Señor  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Tuluá Valle

**ASUNTO: PODER**

**MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía 29.294.284 expedida en Buga (Valle), por medio del presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.116.243.829, con tarjeta profesional N° 333.601 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el municipio de Tuluá Valle para que en mi nombre, representación Contesté la **DEMANDA VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** bajo el radi cado **76-834-40-03-003-2023-00153-00**, promovido por e l señor **JULIO CESAR BEJARANO**, a través de mandatariojudicial, proponga excepciones, presente pruebas, solicite documentos, interponga recursos y demás actuaciones legales que vayan en defensa de mis intereses.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a buen término el poder conferido, con facultades expresas para conciliar, transigir, recibir, tachar documentos, renunciar, sustituir, reasumir, desistir y todas aquellas consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego señor Juez conferir personería jurídica a mi representada para actuar dentro de las facultades otorgadas.

Atentamente,

*Maria Cruz Rivas*

**MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**

C.C. No. 29.294.284 de Buga Valle.

Correo electrónico: [catherinepalominomarin@gmail.com](mailto:catherinepalominomarin@gmail.com)



Acepto,

*Bertha Yiced*

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**

C.C. 1.116.243.829 de Tuluá



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Santander De Quilichao, Departamento de Cauca, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Santander De Quilichao, compareció: MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029294284 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**COD 4854**

**4854-1**

*Maria Cruz Rivas*



2e9e0da9

12/07/2023 09:27:34

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ**

Notario Único del Círculo de Santander De Quilichao , Departamento de Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2e9e0da9, 12/07/2023 09:27:42



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**BERTHA YICED**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**VALDES BOBADILLA**

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD  
**UNIDAD CENTRAL/VALLE**

FECHA DE GRADO  
**16/08/2019**

CONSEJO SECCIONAL  
**VALLE**

CEDULA  
**1116243829**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**13/09/2019**

TARJETA N°  
**333601**



MUNICIPIO DE TULUÁ  
Nit. 891900272-1

de la casa de la G **Tuluá**  
Educadora, Solidaria y Dinámica  
Juan Guillermo Vallejo Angel  
Alcalde Municipal 2004 - 2007

Recibo Número

665892

**Impuesto Predial Unificado**

No. Predial: 010103900005000	Destinación: R-Residencial	Estrato: 3	Fecha: 10-02-2006
Nombre Propietario (Titular): MEDINA OSPINA MARIA-EMERITA	Nit / CC: CC	29271337	No. Propietarios: 1
Dirección de Cobro: C 23 5 36	Tasa Interés Mensual: 1.9442%	Area Total: 493	Area Construida: 141
Avalúo Actual: \$21,723,000	Periodo Inicio Deuda: ENE-2006	Paga Hasta: FEB-2006	Fecha Facturación: Enero - Febrero / 2006
Avalúo Anterior: \$20,788,000	Fecha Ultimo Pago: 25-FEBRERO-2005	Facturas Vencidas: 1	Valida hasta: Ver Fecha Limite

COD.	CONCEPTO	DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	DEUDA VIGENCIA ACTUAL	VALOR A PAGAR BIMESTRE	TOTAL DEUDA
1005	Predial Unificado	0	136,855	22,805	136,855
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	32,585	5,435	32,585
1008	Sobretasa Bomberil	0	2,737	457	2,737
<b>SUB-TOTAL</b>		0	172,177	28,697	172,177

**PAGOS TERCEROS**

COD.	CONCEPTO	DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	DEUDA VIGENCIA ACTUAL	VALOR A PAGAR BIMESTRE	TOTAL DEUDA
<b>SUB-TOTAL</b>					

**GRAN TOTAL**

0

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
28-02-2006	\$28,697	28-02-2006	\$172,177
Descuento	\$0	Descuento	\$16,423
Valor a Pagar	\$28,697	Valor a Pagar	\$155,754
Descuento		Descuento	
Valor a Pagar		Valor a Pagar	

Observaciones:

CANCELE SUS IMPUESTOS ANTES DEL 28 FEBRERO Y OBTenga DESCUENTO DEL 12% EN EL CONCEPTO PREDIAL UNIFICADO  
PAGUESE EN BANCO DE BOGOTA, COLMENA, BANCOLOMBIA, AVILLAS, BANCAFE, CAJA SOCIAL, CONAVI, GANADERO, OCCIDENTE, POPULAR,  
MEGABANCO, DAVIVIENDA, GRANAHORRAR, TARJETA DE CREDITO EN LA TESORERIA MPAL



MUNICIPIO DE TULUÁ  
Nit. 891900272-1

Recibo Número

459468

**Impuesto Predial Unificado**

No. Predial: **010103900005000** Destino: **R-Residencial** Estrato: **3** Fecha: **11-01-2005**  
 Nombre Propietario (Titular): **MEDINA OSPINA MARIA EMERITA** NIT / CC: **CC** 29271337 No. Propietarios: **1**  
 Dirección de Cobro: **C 23 5 36** Tasa Interés Mensual: **2.0825%** Area Total: **493** Area Construida: **141**  
 Avalúo Actual: **\$20,788,000** Periodo Inicio Deuda: **ENE-2005** Paga Hasta: **FEB-2005** Fecha Facturación: **Enero - Febrero / 2005**  
 Avalúo Anterior: **\$19,798,000** Fecha Ultimo Pago: **22-ENERO-2004** Facturas Vendidas: **1** Valida hasta: **Ver Fecha Limite**

CONTRIBUYENTE

OCCIDENTE

COD.	CONCEPTO	DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	DEUDA VIGENCIA ACTUAL	VALOR A PAGAR BIMESTRE	TOTAL DEUDA
1005	Predial Unificado	0	130,964	21,824	130,964
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	31,182	5,192	31,182
1008	Sobretasa Bomberil	0	2,619	439	2,619
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>164,765</b>	<b>27,455</b>	<b>164,765</b>

**PAGOS TERCEROS**

COD.	CONCEPTO	DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	DEUDA VIGENCIA ACTUAL	VALOR A PAGAR BIMESTRE	TOTAL DEUDA
<b>SUB-TOTAL</b>					

**GRAN TOTAL** 0

FECHA LIMITE	PAGA BIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
31-01-2005	\$27,455	31-01-2005	\$164,765
Descuento	\$0	Descuento	\$19,645
Valor a Pagar	\$27,455	Valor a Pagar	\$145,120
28-02-2005	\$27,455	28-02-2005	\$164,765
Descuento	\$0	Descuento	\$19,645
Valor a Pagar	\$27,455	Valor a Pagar	\$145,120

Observaciones:  
 PAGUE SUS IMPUESTOS Y CONTRIBUYA CON EL PROGRESO DE SU CIUDAD  
 CANCELE SUS IMPUESTOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO Y OBTENGA DESCUENTO DEL 15% EN IMPUESTO PREDIAL  
 PAGUESE EN BANCO DE BOGOTA, COLMENA, BANCOLOMBIA, AVVILLAS, BANCAFE, CAJA SOCIAL, CONAVI, GANADERO, OCCIDENTE Y POPULAR

FIRMA \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

Anexo Documentos Carlos Contalea Herrera.



MUNICIPIO DE TULUA

NIT 891.900.272-1

Carrera 25 N° 25-04

+57 +2 2339300

servicioalciudadano@tulua.gov.co

www.tulua.gov.co

Imprime: 029665598

FACTURA No  
1000224838

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 01 Tipo 01 Sector 01 Manzana 0390 Predio 0020 Parte 000

Destino Económico: Habitacional

Fecha límite pago: 28-02-2022

Bárrio:

Fecha elaboración: 11-02-2022

Uso:

Área Construida Mts: 70

Área Terreno Mts: 165

No Propietarios: 1

Último Pago:

Avalúo Actual: 30.468.000

Avalúo Anterior: 29.581.000

Sector:

Tasa de Interés: 25.45%

Matricula: 0

Estado Jurídico: Activo

Nit o CC Propietario: 29271337

Nombre del Propietario: MARIA EMERITA MEDINA OSPINA

Dirección del Predio: C 23 5 36

COD	CONCEPTO	Vig. Ant	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1	Predial Unificado	0	0	0	0	201.000	207.000	213.000	621.000
2	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	8.000	8.000	9.000	25.000
4	Interés Predial Unificado	0	0	0	0	68.955	33.668	0	102.623
29	Interés Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	2.743	1.300	0	4.043
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>280.698</b>	<b>249.968</b>	<b>222.000</b>	<b>752.666</b>

Banco de Bogota 612 Tulua  
Srv 2121 00061205 Usu6165 T1090  
AH\*\*\*\*4807 17/02/22 15:34 H.NO  
MUNICIPIO DE TULUA CBO 2051

Valor Efectivo: 752,666.00  
Vr. Cheq: 0.00  
Valor Tarjeta: 0.00  
Valor ND: 0.00  
Valor Total: 752,666.00

PAGA 2020 HASTA 2022

28-02-2022	\$752.666
Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$752.666

BANCOS AUTORIZADOS: BBVA - DAVIVIENDA - CAJA SOCIAL - OCCIDENTE - AVILLAS - BOGOTÁ - BANCOLOMBIA - BANCOOMEVA - POPULAR, BANCO AGRARIO



**MUNICIPIO DE TULUÁ**  
 NIT 891.900.272-1  
 Carrera 25 N° 25-04  
 +57 +2 2339300  
 servicioalciudadano@tulua.gov.co  
 www.tulua.gov.co  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

imprime: SIF\_WEB

**FACTURA No**  
**1000476853**

No. Predial    Tipo    Sector    Manzana    Predio    Parte  
 01            01            01            0390       0020    000

Destino Económico: Habitacional

Fecha límite pago: 31-01-2023

Bárrio:

Fecha elaboración: 01-01-2023

Uso:

Área Terreno Mts: 165

Área Construida Mts: 70

No Propietarios: 1

Último Pago: 17-02-2022

Avalúo Actual: 31.781.000

Avalúo Anterior: 30.468.000

Sector:

Tasa de Interés: 38.26%

Matrícula: 0

Estado Jurídico: Activo

Nit o CC Propietario: 29271337

Nombre del Propietario: MARIA EMERITA MEDINA OSPINA

Dirección del Predio: C 23 5 36

COD	CONCEPTO	Vlg. Ant	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
1	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	222.000	222.000
2	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	9.000	9.000
109	Descuento Capital Predial	0	0	0	0	0	0	-44.400	-44.400
Banco de Bogota 612 Tulua Srv 2121 OCC61203 Usu6165 T461 AH*****4807 25/01/23 16:20 H.ND MUNICIPIO DE TULUA CEO 2051 Us:1000476853 Valor Efectivo:186,600.00 Vr.Cheq: 0.00 0 Valor Tarjeta: 0.00 Valor ND:0.00 Valor Total:186,600.00									
<b>TOTAL DEUDA</b>		0	0	0	0	0	0	186.600	186.600

**PAGA 2023 HASTA 2023**

31-01-2023	\$231.000
Descuento	-\$44.400
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$186.600</b>

BANCOS AUTORIZADOS: BBVA - DAVIVIENDA - CAJA SOCIAL - OCCIDENTE - AVILLAS - BOGOTÁ - BANCOLOMBIA - BANCOOMEVA - POPULAR, BANCO AGRARIO

Tuluá, 27 de junio del 2020

DOCUMENTO DE CERTIFICACION

YO **JULIO CESAR BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía **16.358.413** certifico que convivo con la señora **MARIA MERI TAMERINA** identificada con cedula de ciudadanía **29.271.337** de Buga valle en el tiempo de **17 años en unión libre**

Tengo Testigos de mi convivencia con ella que son:

FIRMA Alba Camila Castañó FIRMA \_\_\_\_\_  
CC 66722645 Juan CC \_\_\_\_\_  
TEL 3125251836 TEL \_\_\_\_\_

FIRMA Carlos Alberto Mejía FIRMA \_\_\_\_\_  
CC 6113903 CC \_\_\_\_\_  
TEL 3186499224 TEL \_\_\_\_\_

FIRMA Julio Cesar Bejarano  
CC 16358413

FIRMA \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_

ADDRESS

No Sudo cesor

Bedarudo Lebedi

E-mail:

El sudo de miper



cion Al señor

Jose Astor

mes de mayo

E-mail:

2021



autorizado

por cobrar por ca

jero

E-mail:



E-mail:

Clave



1654



VANCO

E-mail:

Vivienda





**Destinatario**

Miembro/Antes Socios: JULIO CESAR BEJARANO  
Dirección: CARRERA 6 CALLE 23 ESQUINA LAS AMERICAS  
Ciudad: TULLUA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: VALLE DEL CAUCA  
Fecha admisión: 03/02/2021 08:40:27

**Remitente**

Miembro/Antes Socios: BERTHA YICED VALDES BOBADILLA  
Dirección: CARRERA 26 # 26-39 OFICINA 205 PISO 2  
Ciudad: TULLUA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: VALLE DEL CAUCA  
Envío: NY007482449CO



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

Mintic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO.TULLUA

Fecha Admisión: 03/02/2021 08:40:27

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 04/02/2021



NY007482449CO

7419  
000

<b>Valores</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$9.700 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$9.700	Nombre/ Razón Social: JULIO CESAR BEJARANO Dirección:CARRERA 6 CALLE 23 ESQUINA LAS AMERICAS Tel: Código Postal: Código Operativo:7419000 Ciudad:TULLUA Depto:VALLE DEL CAUCA	Nombre/ Razón Social: BERTHA YICED VALDES BOBADILLA Dirección:CARRERA 26 # 26-39 OFICINA 205 PISO 2 NIT/C.C/T.I:1116243829 Referencia: Teléfono: Código Postal: Ciudad:TULLUA Depto:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7419000
Dice Contener:	Observaciones del cliente:	

<b>Causal Devoluciones:</b>	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do



74190007419000NY007482449CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722000. Men. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2010/Men.TC. Res. Mensajería Expresa 000867 de 9 septiembre del 2010  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

7419  
000  
PO.TULLUA  
OCCIDENTE

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**  
*Abogada* *U. Central del Valle*

---

Tuluá Valle, febrero 2 de 2021

Señor:  
**JULIO CESAR BEJARANO**  
Carrera 6 con Calle 23 Esquina B/ Las Américas  
Tuluá - Valle

Nacionales S.A.

ITA - TULUA  
Reciba atento saludo.

CON EL ORIGINAL

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que la señora **MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**, adelanta en su contra Proceso Adjudicación Judicial de Apoyos, en el **JUZGADO SEGUNDO PROSMICUO DE FAMILIA**, Ubicado en Casa en el Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga" Calle 26 N° 27-00 de Tuluá -Valle radicado en ese Estrado Judicial bajo la partida N° 2020-00144 y dentro del cual se hace necesario la notificación del Auto Interlocutorio N.° 604 de julio 30 de 2020, que admite la demanda de la referencia.

Para tal efecto, sírvase comparecer ante el referido Estrado Judicial (**JUZGADO SEGUNDO PROSMICUO DE FAMILIA**), en el término de Cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, conforme a lo establecido en el Art. 291 del C.G. P.

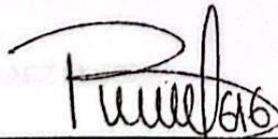
**Por la actual situación del país y debido a que nos encontramos frente a una pandemia los juzgados están atendiendo de manera virtual por tal motivo es necesario que se comunique en los siguientes canales:**

- CORREO ELECTRONICO: [j02fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- TELEFONO: 2339602

De no comparecer, se procederá conforme a lo previsto en el Art. 292 del C.G.P.; vencido el término de ésta última norma, se tendrá por notificado y se proferirá la correspondiente Sentencia.

Se adjunta copia del *Auto Interlocutorio N.° 604 de julio 30 de 2020* donde se admitió la demanda.

Atentamente,



---

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**  
C.C. 1.116.243.829 de Tuluá  
T.P. N.° 333.601 del C.S.J.

---

*Carrera 26 No. 26-39 Oficina 205 Edificio Los Profesionales*  
*Cel. 3154096423*  
*E-mail: [yiced228@hotmail.com](mailto:yiced228@hotmail.com)*  
*Tuluá - Valle*

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES

TESTIMONIOS



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia  
Tuluá - Valle del Cauca**

Tuluá (V), Noviembre 25 de 2021  
Oficio No. 0700.

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

**Tuluá, Valle**

Referencia: Proceso Adjudicación Judicial de Apoyo  
Radicado: 2020-00144-00  
Demandante: MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN  
Demandado: JULIO CESAR BEJARANO Y OTRO

Comendidamente me permito informarle, que este Despacho Judicial mediante auto 1882 de Noviembre 25 del año 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“ ... **RESUELVE:** 1.- **OFICIAR** al BANCO DAVIVIENDA, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y a las NOTARIAS de la ciudad, comunicándoles la existencia del presente proceso, para que se abstengan de realizar pagos de pensiones o transacciones monetarias, al igual que registro y venta de bienes inmuebles que aparezcan a nombre de la señora MARIA EMERITA MEDINA VIDA DE OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.271.337 de Buga V. Líbrese el correspondiente oficio anexándole copia del auto admisorio de la presente demanda. **CUMPLASE.** La Juez, (Fdo.) **MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO.**”

Atentamente,

**JORGE MAURICIO ARBELAEZ FLOREZ**  
Secretario.

Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"  
Calle 26 Carrera 27 Esquina  
Teléfono: 233 96 02 Fax: 233 96 08  
Tuluá - Valle

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Tuluá, febrero 25 de 2022  
Oficio No. 057

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
TULUA- VALLE

Referencia: Proceso ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
Radicado No. 76-834-31-84-002-2020-00144-00  
Demandante: MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN  
Demandado: JULIO CESAR BEJARANO Y MIN. PUBLICO

Comedidamente me permito transcribirle lo dispuesto en el auto 373 de la fecha que dice:

**".....1°.-LEVANTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS** dispuestas en el presente asunto y comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a las notarías de la ciudad. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes a fin de que se deje sin efecto lo comunicado por medio de los oficios 700, 701 del 25 de noviembre del 2021 y 743 del 20 de diciembre del 2021.....**CUMPLASE.... La Juez,....(fdo) MARY ELÍZABETH RAMÍREZ LOZANO"**

Anexo copia de dicha providencia y oficio

Atentamente,

JORGE MAURICIO ARBELAEZ FLOREZ  
Secretario

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**AUTO No. 373**  
 Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
 Demandante: MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN  
 Demandado: MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA -MINPUBLICO  
 Radicación No. 2020-00144-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Tuluá, Valle, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita al Despacho el levantamiento de las medidas preventivas tomadas en el presente asunto, por cuanto se hace necesario adelantar el proceso de Sucesión de la señora María Emérita Medina Vda de Ospina.

En atención a dicha solicitud y como el presente proceso se dio por terminado a raíz del fallecimiento de la señora María Emérita Medina Vda de Ospina, procede el Despacho a levantar dichas medidas.

Por lo expuesto el Juzgado,

**DISPONE**

**1°.-LEVANTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS** dispuestas en el presente asunto y comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a las notarías de la ciudad. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes a fin de que se deje sin efecto lo comunicado por medio de los oficios 700, 701 del 25 de noviembre del 2021 y 743 del 20 de diciembre del 2021.

**CUMPLASE**

La Juez,

**MARY ELÍZABETH RAMÍREZ LOZANO**

MATERIAL PROBATORIO	DOCUMENTALES	TESTIMONIALES
Anexo Pruebas.	Anexo Documentos	...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Tuluá, febrero 25 de 2022  
Oficio No. 058

Señores  
NOTARIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA  
TULUA- VALLE

Referencia: Proceso ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
Radicado No. 76-834-31-84-002-2020-00144-00  
Demandante: MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN  
Demandado: JULIO CESAR BEJARANO Y MIN. PUBLICO

Comendidamente me permito transcribirle lo dispuesto en el auto 373 de la fecha que dice:

**".....1º.-LEVANTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS** dispuestas en el presente asunto y comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a las notarías de la ciudad. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes a fin de que se deje sin efecto lo comunicado por medio de los oficios 700, 701 del 25 de noviembre del 2021 y 743 del 20 de diciembre del 2021.....**CUMPLASE....**  
**La Juez,....(fdo) MARY ELÍZABETH RAMÍREZ LOZANO"**

Anexo copia de dicha providencia y de los oficios

Atentamente,

JORGE MAURICIO ARBELAEZ FLOREZ  
Secretario

MATERIAL PRÓBATORIO	DOCUMENTALES	TEC...
Pruebas	Anexo Docu...	

**RESPUESTA Oficio No. 610 JUZGADO 3 CIVIL MPAL TULUÁ (NUC No. 76-111-60-00-165-2020-50782-00)**

Andres Osorio Betancourt <andres.osoriob@fiscalia.gov.co>

Lun 10/10/2022 10:51 AM

Para: Elizabeth Cruz Sanchez <elizabeth.cruz@fiscalia.gov.co>;dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co <dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co>;Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tulua <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto respuesta al requerimiento en mención.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**ANDRÉS OSORIO BETANCOURT**

Asistente de Fiscal I

Grupo de Indagación – Fiscalía 52 Local

Carrera 26 No. 26 – 15

(2) 3989980 Ext. 25196

Fiscalía General de la Nación

Tuluá – Valle del Cauca, Colombia



En la calle y en los territorios



**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

**De:** Elizabeth Cruz Sanchez

**Enviado el:** lunes, 10 de octubre de 2022 9:46 a. m.

**Para:** Diego Fernando Ramirez Trejos

**CC:** Andres Osorio Betancourt; V- CAUCA - Diana Mirena Hernandez; j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto:** RV: Oficio No. 610 - SOLICITUD (Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00)

Cordial saludo respetado doctor

De manera atenta corro traslado del documento adjunto, para su conocimiento y fines legales pertinentes por ser de su competencia.

Atentamente,

**ELIZABETH CRUZ SÁNCHEZ**

Grupo Jurídico

Dirección Seccional Valle del Cauca

Fiscalía General de la Nación



---

**De:** V- CAUCA - Diana Mirena Hernandez

**Enviado el:** jueves, 6 de octubre de 2022 11:47 a. m.

**Para:** Elizabeth Cruz Sanchez <[elizabeth.cruz@fiscalia.gov.co](mailto:elizabeth.cruz@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** RV: Oficio No. 610 - SOLICITUD (Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00)

**DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

DIRECCIÓN SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

Correo: [dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co)

Teléfono: 57 (2) 3989980 Ext. 22536

Carrera 15 # 7 - 16 Buga(V)

cid:895b729a-3bc1-4902-802a-a5b17df716a5

---

**De:** Juridica Notificaciones Tutela - Nivel Central <[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 5 de octubre de 2022 9:47 a. m.

**Para:** V- CAUCA - Diana Mirena Hernandez <[dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** RV: Oficio No. 610 - SOLICITUD (Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00)

Cordial saludo, me permito remitir el correo precedente para su conocimiento y/o trámite, de acuerdo a su competencia.

RV: Oficio No. 610 - SOLICITUD (Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00)

Oficio No. 610 Radicación proceso No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00 03 de octubre de 2022 Señores FISCALÍA 15 LOCAL DE TULUÁ VALLE A continuación, le transcribo lo dispuesto por este Juzgado dentro del proceso VERBAL SUMARIO, instaurado por la Señora MARÍA CRUZ RIVAS DE MARÍN con C.C. No. 29.294.284, en representación de la Señora MARÍA EMERITA MEDINA VIUDA DE OSPINA, con C.C. No. 29.271.337, en contra del Señor GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ SALAS con C.C. No. 94.463.155, en Auto No. 1343 del primero (01) de septiembre dos mil veintidós (2022), en Auto No. 1343 del primero (01) de septiembre dos mil veintidós (2022), que dice: “RESUELVE: (...) a) OFICIAR a la Fiscalía 15 Local de Tuluá Valle, para que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, el estado actual de la investigación penal que allí se adelanta, cuyo radicado es 761116000165202050782,

remitiéndose copia de toda la actuación a costa de la demandante.-archivo 01-. Notifíquese ...La Juez, (Fdo.) MARÍA STELLA BETANCOURT”

Cordialmente,  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
OJH

---

**De:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <[j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 5 de octubre de 2022 9:24 a. m.

**Para:** Jurídica Notificaciones Judiciales <[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)>; Jurídica Notificaciones Tutela - Nivel Central <[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)>; Victor Hernan Ayala Rodriguez <[victor.ayala@fiscalia.gov.co](mailto:victor.ayala@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** Oficio No. 610 - SOLICITUD (Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00005-00)

Cordial saludo:

Por medio del presente, envío oficio No. 610 , a fin de que por favor nos indiquen el correo electrónico de la **Fiscalía 15 Local de Tuluá - Valle o se traslade, lo más pronto posible, dicho oficio a la misma.**

Atentamente,

Laura Tatiana Bermúdez Muriel  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá - Valle del Cauca**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por

10/10/22, 10:57

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá - Outlook

error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Tuluá-Valle del Cauca, 10 de octubre de 2022

Oficio No. 20590-01-01-52-1377

Doctora:

**LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL**

Secretaria

Juzgado Tercero Civil Municipal

[i03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO: Respuesta Oficio No. 610 del 3/10/2022 –SPOA 761116000165202050782**

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, me permito informarle que la noticia criminal en referencia, se adelanta en contra de **JULIO CÉSAR BEJARANO** por la presunta conducta punible de **ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD**, donde funge como denunciante **MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ HERRERA** y víctima **MARÍA EMERITA MEDINA** y fue asignada a este despacho fiscal el día 2/06/2021.

En efecto, le informo que dentro del trámite de estructuración del proceso penal, dicha investigación actualmente se encuentra en etapa de **INDAGACIÓN**; es decir, este Despacho actualmente está recaudando el suficiente material probatorio para esclarecer los hechos denunciados el 3/07/2020 y que actualmente son materia de investigación. Para lo cual, se libró la orden a policía judicial No. 6035551 del 28/10/2020, OPJ a la cual se elevó requerimiento de cumplimiento y una vez se reciba el informe correspondiente y se encuentre completo, se procederá por parte del titular de este despacho a tomar una decisión conforme a derecho.

Espero haber dado respuesta de forma clara a su solicitud. Alguna inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

**ANDRÉS OSORIO BETANCOURT**

Asistente de Fiscal I

Fiscalía 52 Local – Grupo de Indagación

**FISCALIA CINCUENTA Y DOS LOCAL**  
CARRERA 26 # 26-15 piso 3 Tuluá – Valle  
[andres.osoriob@fiscalia.gov.co](mailto:andres.osoriob@fiscalia.gov.co)  
Tel.: 3989980 EXT 25196  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

 MUNICIPIO DE TULUA	<b>FORMATO DE QUERRELA POLICIVA</b> <b>Ley 1801 de 2026</b>		Código: <b>F-290-69</b>	 SIGI
	Versión: 1	Fecha de aprobación: 13 de Octubre de 2020	Página 1 de 1	

ALCALDIA DE TUNUA  
 Fecha: 29/12/2021 - 10:56 - Folios: - Anexos:  
 Origen: BERTHA YICED VALDES BOBADILLA  
 Destino: Casa de Justicia  
 Punto: QUERRELA POLICIVA NOMBRE 1801  
 Radicado del documento: E-30295

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Valdes	Bobadilla	Bertha Yiced
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
1116243829	3154096423	yiced228@hotmail.com
MUNICIPIO / BARRIO	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	COMPORTAMIENTO
Tulua - las nieves	Cra 8 oeste # 26 A 09	Ocupación de Domicilio.

RELATO DE LOS HECHOS EN QUE FUNDA LA SOLICITUD.

Soy apoderada de la Sra. Maria Cruz Fivos de Marin quien es apoyo judicial de su hermana Maria Emerita Medina Vda. de Ospina propietaria del inmueble ubicado en la Cra 6 # 23-05 B/las Americas, el cual esta siendo ocupado por el Sr. Julio Cesar Bejarano, a parte de que esta ocupando el predio sin autorización ni pagando arriendo, ha causado lesiones a la Sra Maria Emerita le ha vendido los predios sin ninguna autorización. Se le ha requerido de mil maneras pero no ha querido entregar el predio. El Sr. Julio Cesar ha sido denunciado en fiscalia por abuso a persona vulnerable, también tiene queja en Comisaria de familia, se adelanta proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial pero el Sr. sigue cometiendo delitos y aprovechandose de la condición de la Sra. Maria Emerita porque esta en una condición de Salud bastante compleja y esta avanzada de edad. Es declarada persona incapaz y el Sr. Julio Cesar le vendio en más de 30 millones todos los predios y le tenia empezada la pensión, en este momento ha querido adueñarse del único predio que le quedo a Sra. y es por ello que se rehusa a entregarlo.

DATOS EXACTOS DEL QUERELLADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Bejarano		Julio Cesar
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	BARRIO	TELÉFONO
Carrera 6 # 23-05 23-02	Las Americas	3156566620 / 3108271946
MATERIAL PROBATORIO	DOCUMENTALES	TESTIMONIALES
Anexo Pruebas.	Anexo Documentos	Carlos Gonzalez Hennera.

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de enero de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora juez, corre para subsanar la demanda 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2023. NO subsanó. Provea. LUIS ALFONSO CARREÑO BEDOYA. Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Auto No: 197  
Proceso: V. Unión Marital de Hecho, Sociedad, Disoluc.  
Demandante: Julio César Bejarano  
Demandado: Indeterminados de la señora María Emérita  
Medina Vda de Ospina  
Radicación: 76834-31-84-001-2023-00021-00

Juzgado Primero Promiscuo de Familia  
Tuluá, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En el auto que precede, a la actora se le concedió el término de cinco (5) días para subsanar la demanda para proceso de Unión marital de Hecho, Sociedad, Disolución y Liquidación de Bienes, sin que haya cumplido con la carga que tenía, por lo que se hace procedente darle aplicación del inciso 1º, numeral 7º del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá (V),

RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda para proceso Verbal de Unión marital de Hecho, Sociedad, Disolución y Liquidación de Bienes promovido por el señor JULIO CÉSAR BEJARANO en contra de los herederos Indeterminados de la señora MARÍA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA, por lo anotado en esta providencia.

**SEGUNDO:** EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

*Jessica Viviana Galeano S*  
JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA

l.a.c.

<p style="text-align: center;"><b>ESTADO VIRTUAL</b> <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA</b> <b>TULUA – VALLE DEL CAUCA</b></p> <p>Hoy <b>ENERO 25 DE 2023</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <b>015</b>.</p> <p>El secretario. LUIS ALFONSO CARREÑO BEDOYA</p>
--

**Firmado Por:**  
**Jessica Viviana Galeano Saldarriaga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7846814828d08ead766902918b503e84f05348b7b0b421a32c0c04be749175a5**

Documento generado en 24/01/2023 04:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Auto No: 110  
Proceso: V. Unión Marital de Hecho, Sociedad, Disoluc.  
Demandante: Julio César Bejarano  
Demandado: Indeterminados de la señora María Emérita  
Medina Vda de Ospina  
Radicación: 76834-31-84-001-2023-00021-00

Juzgado Primero Promiscuo de Familia  
Tuluá Valle del Cauca, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Al estudiar la demanda presentada por el señor JULIO CÉSAR BEJARANO, por intermedio de abogado, para que se declare la Existencia de la Unión Marital de hecho, Sociedad, Disolución y Liquidación de Bienes sostenida con la señora MARIA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA, quien por haber fallecido la dirige contra los herederos indeterminados de ésta, la que presenta las siguientes falencias:

1.- Debe aportar los registros civiles de nacimiento del señor JULIO CÉSAR BEJARANO y de la fallecida MARIA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA, en caso de no poder aportar el de la señora MARIA EMERITA, debe indicar la oficina donde se halla, para solicitar su incorporación.

2.- Debe indicar si se adelanta o no sucesión de la señora MARIA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA, en caso positivo debe vincular en el extremo pasivo a los herederos reconocidos.

3.- Debe indicar el sitio, lugar geográfico donde se desarrolló la relación marital que pretende se declare a efectos de ser corroborada mediante los medios ordinarios de prueba.

4.- Debe indicar si la señora MARIA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA dejó o le sobrevive descendencia de relación anterior.

5.- Se desprende de la demanda que la señora MARIA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA, había enviudado de relación anterior, por lo que debe aportar el registro civil de matrimonio con el señor OSPINA, como el de defunción de éste, a efectos de determinar la disolución del vinculo social, que no incida en el que se pretende declarar. En caso de no poder aportarlos, debe indicar la oficina donde se hallan, para solicitar su incorporación.

Por lo anterior, habrá de inadmitirse la demanda, conforme a los numeral 2° del artículo 84 y numeral 1° art. 85, e inciso 2° art. 87 del C. General del Proceso; para que subsane los defectos antes citados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

De esta manera, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá Valle,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: INADMITIR** la anterior demanda para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, Sociedad, Disolución y Liquidación de Bienes adelantado por el señor JULIO CÉSAR BEJARANO, dirigida en contra de los herederos indeterminados de la señora MARIA EMÉRITA MEDINA VDA DE OSPINA, por lo antes motivado.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para el subsane de la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** al abogado JULIO CESAR MEJIA GIRALDO, portador de la Tarjeta profesional Nro. 113.323 del C.S.J, como apoderado del señor JULIO CÉSAR BEJARANO, en las condiciones y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA.

I.a.c.

**ESTADO VIRTUAL**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
**TULUA – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **007**.

El secretario. LUIS ALFONSO CARREÑO BEDOYA

Firmado Por:  
Jessica Viviana Galeano Saldarriaga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f4fa8e0a77e77e26bbfb7eb7a51e845fc4df3c6cce1f473908334d92940d26**

Documento generado en 12/01/2023 03:10:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - TULUÁ



CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE	MARÍA CRUZ RIVAS DE MARÍN
DEMANDADO	JULIO CESAR BEJARANO
RADICACIÓN:	76834418900120220035200
ASUNTO:	Fija Fecha Aud art. 392 C.G.P.
AUTO No.	2011
FECHA:	Octubre 24 de 2022

Subsanada la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se reúne las exigencias estipuladas en el artículo 90 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Además, por la naturaleza del asunto y lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de litigio, este Juzgado es el competente para conocer del juicio referido.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda antes referida y tramitarla conforme al procedimiento Verbal Sumario.

**SEGUNDO: CÓRRASELE** traslado de la demanda al extremo demandado, por el término de diez (10) días para que la conteste si lo estima conveniente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la parte demandada en los términos indicados en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, preste caución la parte actora por la suma de \$540.000,00 m/cte., en el término de ocho (8) días. Lo anterior, para responder por las costas y perjuicios que se puedan derivar de su práctica

**QUINTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 333.601 del C. Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Alfonso Leiva Moreno

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Primero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: accfd2ec039d6d13109a6a928b3113e550523b296ad55867521c0b756c2aebc1

Documento generado en 24/10/2022 12:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO -Reivindicatorio-
DEMANDANTE:	MARÍA CRUZ RIVAS DE MARÍN
DEMANDADO:	JULIO CÉSAR BEJARANO
RADICACIÓN:	76834418900120220035200
ASUNTO:	Inscripción de demanda
AUTO No.	2124
FECHA:	Noviembre 16 de 2022

Cumplida la caución fijada por el despacho en auto No. 2011 del 24-10-2022 por valor de \$540.000.00 Mcte., se tiene cumplido el requisito establecido en el artículo 384 numeral 2, por lo tanto, se accederá a la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza No. 52-53-101000221 de Seguros del Estado S.A.

**SEGUNDO: DECRETAR** la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **384-23154** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, de propiedad de **MARÍA CRUZ RIVAS DE MARÍN, C.C. 24.294.284**, para que, de ser procedente, se efectúe la inscripción y a costa de la peticionaria expida certificado de tradición del referido inmueble dando cuenta de ello. Por Secretaría librar los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Alfonso Leiva Moreno

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Primero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0cce50483ef6d4d932230c924e4617adc40af890306692ee022dd68fa423433

Documento generado en 16/11/2022 01:34:56 PM

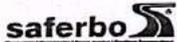
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bertha Yiced Valdes Bonauma

CC. 1.116.243.829 de Tuluá

T.P. 333601 del C.S.J.



LIC MITIC 0002291 DE 14/11/2014  
 KM 10 VARIANTE CALDAS  
 TELÉFONO: 385 8999  
 TRANSPORTES SAFERBO S.A. NIT.  
 890.822.990-3 CALDAS-ANTIOQUIA

FLETE CONTADO

PAQUETE  MENSAJERÍA

Saferbo AM  Medio elegido de prueba de admisión

Preferencial CARGA EXPRESS

Radicación

Físico

Caja  Sobre  Electrónico

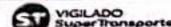


Factura - 8811080001

RESOLUCIÓN DIAN No. 18704025398536 de 2022-02-15 del No. 8510614412 hasta el 8811500000 HABILITA. NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA

REMITENTE: <b>JULIO CESAR</b>	NIT/CC:	TELÉFONO: <b>3108271946</b>	CORREO ELECTRONICO CLIENTE	PAIS: <b>COLOMBIA</b>	HORA Y FECHA DE ADMISIÓN: 14 : 54 20 / 01 / 2023					
DIRECCIÓN REMITENTE: <b>CR 623 02 LASW AMERICAS</b>	CÓDIGO CLIENTE: <b>034471</b>	CIUDAD ORIGEN: <b>TULUA</b>	Uso exclusivo de Transportes Saferbo S.A. CEDI DESTINO: <b>CALI</b>	Factura - <b>8811080001</b>	VALOR FLETE: <b>0</b>					
DESTINATARIO: <b>BERTHA YICED VALDES BOBADILLA</b>	TELÉFONO: <b>3154096423</b>	CIUDAD DESTINO: <b>TULUA</b>	CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO	CÓDIGO POSTAL:	FLETE VARIABLE: <b>\$ 0</b>					
DIRECCIÓN DESTINO: <b>CR 26 26 39 OF 202</b>	UNIDADES: <b>1</b>	PESOS/KILOS: <b>1</b>	VOLUMEN: L An Al	PAIS: COLOMBIA ZONA DESTINO:	OTROS: <b>\$</b>					
DICE CONTENER: <b>DOCUMENTOS GUIA RETORNO 8811080000</b>	LA TRANSPORTADORA HA RECIBIDO LAS MERCANCIAS DE QUE TRATA ESTA REMESA SIN CONDUCER CON CERTEZA NI VERIFICAR EL CONTENIDO INTERNO DE LOS EMPAQUES. EL REMITENTE DIJO QUE EL ENVÍO CONTIENE			VALOR DECLARADO:	TOTAL: <b>\$ 0</b>					
OBSERVACIONES:	CAUSAL DEVOLUCIÓN MENSAJERÍA: DIR. _____ TRASLADO _____ DEST. _____ DESCONOC. _____ REHUSADO _____ OTROS * _____ Uso exclusivo de mensajería	INTENTO ENTREGA: D M A HORAS MN		RECIBÍ CONFORME:						
		<table border="1"> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> </table>		1		2		3		NOMBRE Y SELLO
1										
2										
3										
				CC O NIT						
				HORA: __ MN: __						
				FECHA D __ M __ A __						
FIRMA REMITENTE		FECHA DEVOLUCIÓN AL CLIENTE								

IMPORTANTE: SEÑOR DESTINATARIO, FIRMADA LA REMISIÓN NO DEVUELVA LA MERCANCÍA SIN CONSULTAR. RESPONDEMOS ÚNICAMENTE POR EL VALOR DECLARADO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 1010 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA GUIA SON PARA CONSULTAS, TIEMPOS PROGRAMADOS DE ENTREGA.



Remitente



**BERTHA YICED**  
**VALDÉS BOBADILLA**  
ABOGADA

Enero 18 del 2023

Señor  
**JULIO CESAR BEJARANO**  
Carrera 6 N° 23-02 B/ Las Américas  
Tuluá - Valle  
Tel: 3156566620 o 3108271946  
E. S. M.

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. del C.G.P en concordancia con el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, me permito informarle sobre la existencia del siguiente asunto:

DEMANDANTE : MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN  
DEMANDADO : JULIO CESAR BEJARANO  
CLASE Y NATURALEZA : ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO  
RADICACION : 2022-00352-00  
PROVIDENCIA NOTIFICAR : Auto Admisorio N° 2011 del 24 de octubre de 2022

**ADVERTENCIA:** Se le previene que debe contactarse con el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá en el siguiente correo electrónico o dirección física:

Email: [j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 8 a.m. – 12 m y 1 p.m. – 5 p.m.

Dir.: Carrera 10 N° 25-50 Barrio Marandúa – Casa de Justicia Tuluá

De acuerdo a la Ley 2213 de 2022 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho en su numeral 8, transcurrido dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje usted queda notificado del Auto Admisorio N° 2011 del 24 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia y empezarán a correr el termino de **Diez (10) días** de traslado para ejercer su derecho de contradicción, contestación que deberá presentar ante el correo institucional del despacho [j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Nota:** Me permito informar que la presente comunicación se envía en físico a la dirección Carrera 6 N° 23-02 B/ Las Américas de la ciudad Tuluá – Valle (información que se encuentra consignado en el acápite de notificaciones de la demanda).

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [yiced228@hotmail.com](mailto:yiced228@hotmail.com)

**Adjunto:** Demanda, anexos y Auto Admisorio N° 2011 del 24 de octubre de 2022.

Atentamente,

Bertha Yiced Valdés Bobadilla  
CC. 1.116.243.829 de Tuluá  
T.P. 333601 del C.S.J.



Carrera 26 No. 26 - 39 / of. 205 Edificio Los Profesionales

☎ 315 409 6423

✉ [yiced228@hotmail.com](mailto:yiced228@hotmail.com)

## Proceso Reivindicatorio

Julio Cesar Mejia Giraldo <juceme65@yahoo.es>

Mar 02/05/2023 15:13

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Tuluá  
<j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

Contestación Demanda Acción Reivindicatoria.doc; ANEXOS DEMANDA JULIO CESAR BEJARANO.pdf; CEDULA DE CIUDADANIA.jpg; 1683056801940.jpg;

Buenas tardes me permito adjuntar contestación demanda de Acción Reivindicatoria de Dominio con radicado 2022.00352-00, copia poder, copia cedula del demandado, copia cedula y tarjeta profesional del suscrito.

Estaré enviando copia de la contestación de la demanda y anexos a la demandante y apoderada a los correos indicados en la demanda principal.

Atentamente

Julio César Mejía Giraldo

# JULIO CESAR MEJIA GIRALDO

ABOGADO

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE - TULUA  
E. S. D.**

**Referencia:** VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO DE DOMINIO.

**Demandante:** MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN

**Demandado:** JULIO CESAR BEJARANO

**Radicación:** 2022-00352-00

**JULIO CESAR MEJÍA GIRALDO**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.870 de Tuluá, Abogado con Tarjeta Profesional No 113.323 del C.S.J., y obrando en mi condición de apoderado del demandado, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de dar contestación a la demanda propuesta en su contra y así mismo proponer las correspondientes excepciones de mérito, dentro de la oportunidad procesal señalada, para lo cual me pronuncio en los siguientes términos:

## **A LOS HECHOS.**

**AL HECHO PRIMERO.** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es una apreciación de la demandante, que nada tiene que ver con el proceso de la referencia.

**AL HECHO TERCERO:** Es una apreciación de la demandante, frente a un proceso que nada tiene que ver, con el proceso en referencia.

**AL HECHO CUARTO.** No me consta el lugar de residencia de la señora MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN, no es cierto que mi mandante haya sacado de su casa a su excompañera MARIA EMERITA MEDINA VIUDA DE OSPINA (q.e.p.d.), fue la demandante quien de manera arbitraria y en contra de la voluntad de la excompañera de mi mandante, y en ausencia de este se lleva a la causante MARIA EMERITA VIUDA DE OSPINA (q.e.p.d.).

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto que la difunta MARIA EMERITA MEDINA VIUDA DE OSPINA (q.e.p.d.), convivio con mi mandante durante veinte años, no es cierto que mi mandante la maltratara, no me consta si existe denuncia penal.

**AL HECHO SEXTO:** No es cierto que la excompañera de mi poderdante se encontrara en estado de abandono, y mucho menos que esto produjo su muerte, es una afirmación temeraria, máximo cuando la causante fallece estando con la demandante, quien de manera inconsulta y a escondidas de mi mandante se la llevo de su casa, si es cierto que falleció el 22 de enero de 2022, sin que se le haya informado tal hecho a mi poderdante.

**AL HECHO SEPTIMO:** No es cierto que al momento del fallecimiento de la causante MARIA EMERITA MEDINA VIUDA DE OSPINA (q.e.p.d.), esta se

# JULIO CESAR MEJIA GIRALDO

ABOGADO

encontrara en la casa del señor JULIO CESAR BEJARANO, pues la demandante se la había llevado de la casa aprovechando que mi mandante en ese momento no se encontraba en la casa, y es estando con ella que fallece.

**AL HECHO OCTAVO:** Es una apreciación de la demandante que no me consta.

**AL HECHO NOVENO:** no es cierto, porque es mi mandante quien por mas de veinte años viene ejerciendo la posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida del bien inmueble objeto de reivindicación.

**AL HECHO DECIMO:** Es totalmente falso, pues mi poderdante lleva en posesión del bien inmueble objeto de reivindicación más de veinte años, como se manifestó en el punto anterior.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** No es cierto que mi poderdante este en incapacidad de adquirir el bien inmueble objeto de esta demanda por Prescripción Extraordinaria de Dominio, por el contrario, esta en condiciones de solicitar su adjudicación lo cual hará mediante proceso de Pertenencia de Inmueble Urbano por Prescripción Extraordinaria, no es cierto que sea un poseedor de mala fe.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** No me consta, la posesión de mi mandante data de más de veinte años.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** Me atengo a lo que indique el Recibo del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Tuluá.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante por las razones de hecho y de derecho que más adelante expresare y sustentare, por el contrario, están llamadas a prosperar las excepciones propuestas que en el acápite correspondiente que formulare.

Como consecuencia de todo lo anterior ruego a usted, negar las pretensiones de la demanda, absolviendo de los cargos de la misma al señor JULIO CESAR BEJARANO.

## EXCEPCIONES.

Propongo como de fondo la excepción.

1. La prescripción extraordinaria de dominio, por haber poseído mi mandante el bien inmueble objeto de esta demanda por un tiempo superior a veinte (20) años.
2. La falta de causa legítima en la demandante para reclamar los eventuales frutos causados.
3. La innominada. de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso

## PRUEBAS

Correo: juceme65@yahoo.es Celular 318-5357641  
Cali-Colombia

Solicito se tengan como tales las siguientes:

**DOCUMENTALES.**

1. Registro Civil de Defunción de la señora MARIA EMERITA MEDINA VIUDA de OSPINA (q.e.p.d.).
2. Copia de la cedula de ciudadanía del demandado.
3. Poder especial a mi otorgado por el señor JULIO CESAR BEJARANO
4. Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado de JULIO CESAR MEJIA GIRALDO

**TESTIMONIALES.**

Ruego al despacho citar y hacer comparecer al Juzgado a las siguientes personas quienes testimoniaran sobre la veracidad de los hechos expuestos en la contestación de la demanda, especialmente en cuanto a la posesión que ha ejercido mi mandante sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 6 No 23-02, lote de terreno, distinguido con el número 52, de una extensión superficial de 164.50 metros cuadrados, el cual tiene, 7 metros de frente, por 23.50 metros de fondo, estando alinderado de la siguiente forma: **NORTE**. Con la calle 23 y en una extensión de 7 metros; **SUR**. Lote número 48 de la manzana 5 en extensión de 7 metros, **ORIENTE**. Con el lote número 51 de la manzana 5 en extensión de 23.50 metros, **OCIDENTE**. Con el lote número 53 de la manzana 5 en extensión de 7 metros:

**JUAN NICOLAS PULIDO MARIN**

C.C. No 80.538.838 de Subachoque

Dirección: Carrera 4 No 24-35. Barrio Las Américas – Municipio de Tuluá

Celular: 317-2395663

**FABIAN QUIZENO.**

C.C. No 16.490.274

Dirección: Calle 24 No 5-46. Barrio las Américas – Municipio de Tuluá

Celular: 310-82113582

**CARLOS ALBERTO MEJIA.**

C.C. No 6.113.903 de Andalucía

Dirección: Calle 24 No 6-35. Barrio las Américas – Municipio de Tuluá

Celular: 318-6499224.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito señor Juez, se sirva decretar fecha y hora para efectuar interrogatorio de parte a la demandante señora MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN, persona mayor y vecina de Buga – Valle del Cauca, identificada con cedula de ciudadanía número

# JULIO CESAR MEJIA GIRALDO

ABOGADO

29.294.284 expedida en Andalucía – Valle, quien se puede notificar en la dirección aportada en la demanda principal o a través de su apoderada de confianza, interrogatorio que personalmente le formulare sobre los hechos de la presente demanda.

## FUNDAMENTOS Y RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Teniendo en cuenta los hechos invocados en la demanda. Invoco como fundamentos de derecho los artículos 665 y ss, 946, 949, 950, 957, 959, 966, 969 y concordantes con el Código Civil; 17 y ss, 96, 102, 368 y siguientes, y concordantes del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas y poder a mi conferido

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 6 No 23-02. Barrio Las Américas de esta ciudad.

La demandante en la dirección indicada por su apoderada en la demanda principal.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 28 A No 34-59. Barrio Victoria – Tuluá. Celular 318-5357641. Email. [Juceme65@yahoo.es](mailto:Juceme65@yahoo.es)

Debe usted saber señor Juez, que tanto a la demandante como a su apoderada se enviara copia de esta contestación de la demanda a los correos electrónicos manifestados en la demanda principal

Del señor Juez,



**JULIO CESAR MEJIA GIRALDO**

C.C. No 16.360.870 de Tuluá

T.P. No 113.323 del C.S.J.

**JULIO CESAR MEJIA GIRALDO**  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE - TULUA**  
**E. S. D.**



**Referencia:** VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO DE DOMINIO.  
**Demandante:** MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN  
**Demandado:** JULIO CESAR BEJARANO  
**Radicación:** 2022-00352-00

**JULIO CESAR BEJARANO**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con cedula de ciudadanía número 16.358.413 de Tuluá, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría que confiero **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como sea necesario al Doctor **JULIO CESAR MEJÍA GIRALDO**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con cedula de ciudadanía número 16.360.870 de Tuluá, Abogado con Tarjeta Profesional No 113.323 del C.S.J., para que en mi nombre y representación proceda a contestar la demanda de la referencia, presente demanda de reconvención, proponga excepciones, interponga recursos ordinarios y extraordinarios, proponga incidentes de nulidad, tacha de falsedad, etc, dentro del **PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovido por la señora MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN, mediante apoderado judicial, además para que me represente en todas las actuaciones que se surtan en el desarrollo del referido proceso.

Mi apoderado tiene todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, y especialmente las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar, solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada, presentar y solicitar pruebas, y en general, hacer en derecho todo cuando este a su alcance en defensa de mis legítimos derechos e intereses, exonerándolo desde ya de la responsabilidad patrimonial que trata el artículo 81 del C. G. del P,

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en la forma y en los términos para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

**JULIO CESAR BEJARANO**  
C.C. No 16.358.413 expedida en Tuluá - Valle

**ACEPTO EL PODER**

**JULIO CESAR MEJIA GIRALDO**  
C.C. No 16.360.870 expedida en Tuluá – Valle  
T.P. No 113.323 del C.S.J.

Correo: juceme65@yahoo.es Celular 318-5357641  
Cali-Colombia

República de Colombia  
NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ VALLE  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera de Tuluá hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

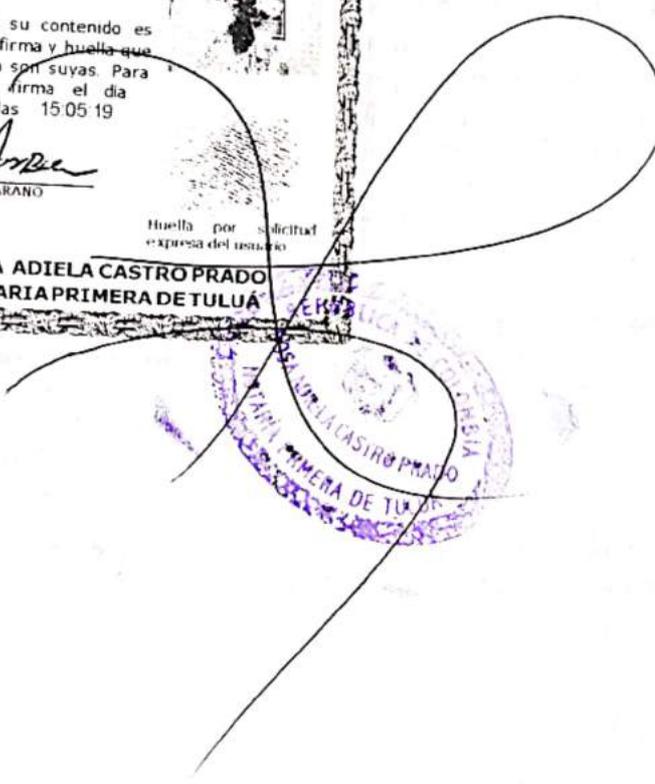
**JULIO CESAR BEJARANO**  
Quien se identificó con documento de Identidad No.:  
**16358413**

Y declaro que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 24/4/2023 a las 15:05:19

*Julio Cesar Bejarano*  
JULIO CESAR BEJARANO

Huella por solicitud expresa del usuario

**ROSA ADIELA CASTRO PRADO**  
NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.358.413

BEJARANO

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES

*Julio Cesar Bejarano*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1963

TULUA  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

24-AGO-1981 TULUA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Julio Cesar Bejarano*  
REGISTRADOR NACIONAL  
C. JULIO PAULA BANCHEZ TORRES

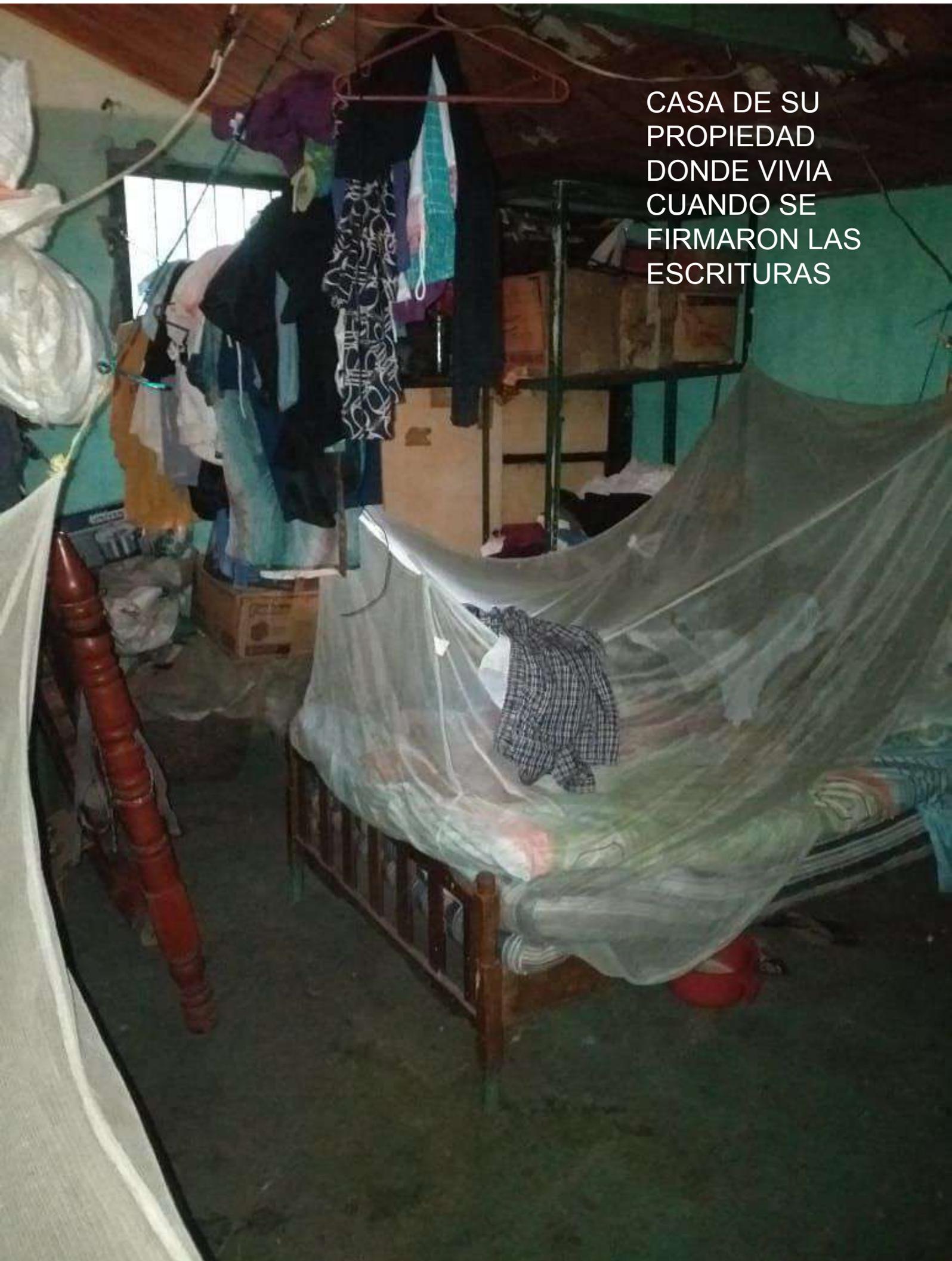


A-3110600 00140427-M-0016358413-20081221

000849443A 1

9922393245

CASA DE SU  
PROPIEDAD  
DONDE VIVIA  
CUANDO SE  
FIRMARON LAS  
ESCRITURAS

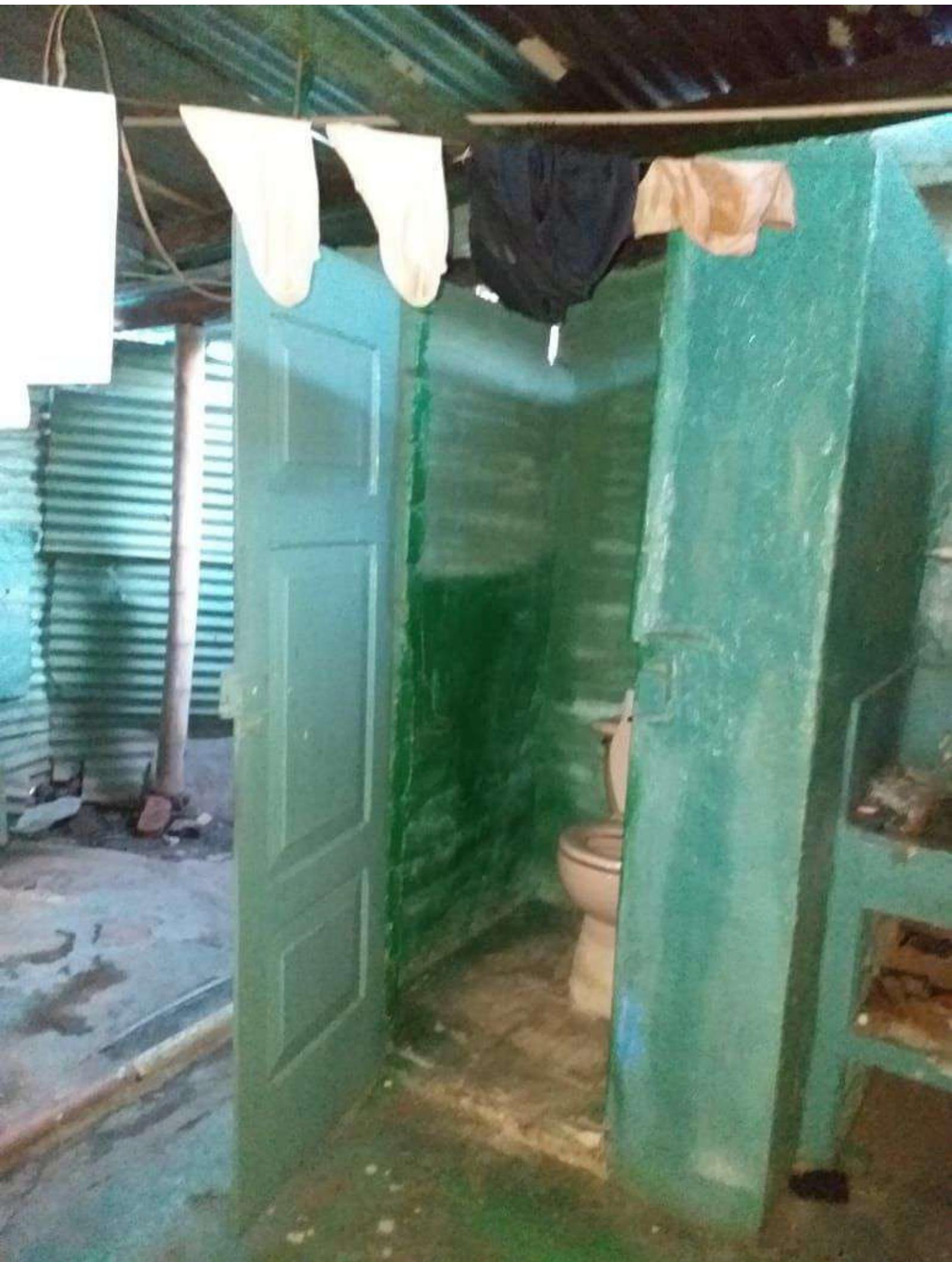












18/07/2023, 2:11:59 p.m.  
Calle 22B 6-4  
Tuluá 763023  
Valle Del Cauca  
Colombia



18/07/2023, 2:12:03 p.m.  
Calle 22B 6-4  
Tuluá 763023  
Valle Del Cauca  
Colombia



18/07/2023, 2:12:09 p.m.  
Calle 22B 6-4  
Tuluá 763023  
Valle Del Cauca  
Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE TULUA

Calle 28 No. 25-24 Teléfono: 224 2867  
E-mail: notariaprimeratulua@hotmail.com

**Rosa Adiels Castro Prado**  
NOTARIA

1a. Copia de la Escritura Pública No. 2235 de Fecha JUNIO 15 DE 2022

Que se expide para: MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA

**CONTRATO**

Libertad y Orden

**OTORGANTES**

DRA. BERTHA YICED VALDES BOBADILLA

" EL NOTARIO ESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES,  
PRESTARA SU ASESORIA Y CONSEJO A TODOS LO OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA

ARTICULO 7, DECRETO LEY 960 DE 1970

**IMPORTANTE:**

Antes de presentar su escritura a registro:

1. Realice el trámite de boleta fiscal
2. Si se trata de gravámenes sobre el inmueble tales como: Hipotecas, Patrimonio de Familia Inembargables etc. debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes.
3. El Impuesto de Registro (boleta fiscal) debe cancelarse dentro de los sesenta (60) días siguientes.



5



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2235)  
FECHA ESCRITURA: QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)  
CLASE DE ACTO: SUCESIÓN DE MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA C.C.  
29.271.337 (COD. 0109) POR VALOR DE: \$31.894.000.00  
OTORGANTE: BERTHA YICED VALDES BOBADILLA C.C. 1.116.243.829 T.P.  
333.601 C.S.J.

En Tuluá, Cabecera del Círculo de Notaría del mismo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022), ante mí, ROSA ADIELA CASTRO PRADO, Notaria Primera a del Círculo de Tuluá Valle, compareció la Abogada BERTHA YICED VALDES BOBADILLA, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.243.829 expedida en Tuluá (Valle), con T.P. número 333.601 del C.S.J., hábil para otorgar y obligarse, manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto como Apoderado de la señora MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.294.284 expedida en Buga, hábil para contratar y obligarse; En calidad de heredera (hermana) de la causante: MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y en vida no procreo hijos, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 29.271.337 expedida en Buga, fallecida el 22 de Enero de 2022, siendo el Municipio de Tuluá (V) su último Domicilio. Eleva a Escritura Pública el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión e iniciada mediante Acta Número 65 del 13 de Mayo de 2022, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 13 de mayo de 2022 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º numeral 3) del Decreto 902 de 1988, en el diario la Republica, el 18 de mayo de 2022 Y en la Emisora Mundo 89.0 fm de Tuluá, el mismo día citado a las 7:15 AM, cuya actuación y documentación se protocoliza con la presente escritura.- SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a Escritura Pública es del siguiente tenor:-----

PARTICION Y ADJUDICACIÓN:

HIJUELA UNICA: Para MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.294.284 expedida en Buga, para pagársele se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: el derecho del 100% vinculado a un lote de terreno, distinguido.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas



PO004758832



PC047700717

Sh

7

31-08-21 PO004758832

22-03-22 PC047700717

3AKWDS70FR  
ADX17NKPTM

THOMAS GREG & SONS

con el No. 52 de una extensión superficial de 164.50 metros cuadrados o sea que mide 7 metros de frente, por 23.50 metros de fondo o centro, ubicado en la calle 23 de la ciudad de Tuluá, barrio las américas II etapa, que linda: NORTE, con la calle 23 y en una extensión de 7 metros; SUR, con lote No. 48 de la manzana 5 en extensión de 7 metros; ORIENTE, con el lote No. 51 de la manzana 5 en extensión de 23.50 metros; OCCIDENTE, con el lote No. 53 de la manzana 5 en extensión de 23.50 metros.- TRADICION: Adquirió la causante MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA mediante escritura número 1530 del 02-11-1981 de la Notaria Segunda de Tuluá, registrada bajo la matricula Inmobiliaria No. 384-23154.- CEDULA CATASTRAL:- El inmueble antes determinado se identificada con la cedula catastral No. 010103900020000.

AVALUO: El inmueble antes determinado se le ha fijado un avalúo de.....\$30.468.000.00

Valor de esta partida primera.....\$30.468.000.00

**PARTIDA SEGUNDA:** el derecho del 100% vinculado a un lote distinguido con el sector cinco (5) del grupo 365 lote 1, del Campo de Paz los olivos, campo ubicado en la parte sur-occidental ciudad de Tuluá, el mencionado lote destinado a la inhumación de cadáveres humanos, tiene una cabida de 3.00 metros y se distingue por los siguientes linderos: NORTE, linda con lote de Inversiones Los Olivos Ltda, en medio zona verde en común; SUR, linda con lote de Inversiones Los Olivos Ltda, en medio zona verde en común; ORIENTE, linda con lote de Inversiones Los Olivos Ltda, en medio zona verde en común; OCCIDENTE, linda con lote de Yolanda Restrepo de V, en medio zona verde en común.- TRADICION: Adquirió la causante MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA mediante escritura número 1280 del 28-06-2002 de la Notaria Segunda de Tuluá, registrada bajo la matricula Inmobiliaria No. 384-94158.- CEDULA CATASTRAL:- El inmueble antes determinado se identificada con la cedula catastral No. 010108010870000.

AVALUO: El inmueble antes determinado se le ha fijado un avalúo de.....\$713.000.00

Valor de esta partida segunda.....\$ 713.000.00

**PARTIDA TERCERA:** el derecho del 100% vinculado a un lote distinguido con el sector cinco (5) del grupo 365 lote 2, del Campo de Paz los olivos, campo ubicado en la parte

VALLE  
CIRCULO

República de Colombia  
VALLE  
DEL CIRCULO



7



sur-occidental ciudad de Tuluá, el mencionado lote destinado a la inhumación de cadáveres humanos, tiene una cabida de 3.00 metros y se distingue por los siguientes linderos: NORTE, linda con lote de Inversiones Los Olivos Ltda, en medio zona verde en común; SUR, linda con lote de Inversiones Los Olivos Ltda, en medio zona verde en común; ORIENTE, linda con lote de Inversiones Los Olivos Ltda, en medio zona verde en común; OCCIDENTE, linda con lote de Yolanda Restrepo de V, en medio zona verde en común.- TRADICION: Adquirió la causante MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA mediante escritura número 1280 del 28-06-2002 de la Notaria Segunda de Tuluá, registrada bajo la matricula Inmobiliaria No. 384-94159.- CEDULA CATASTRAL:- El inmueble antes determinado se identificada con la cedula catastral No. 010108010878000.

AVALUO: El inmueble antes determinado se le ha fijado un avaluó de.....\$713.000.oo  
Valor de esta partida segunda.....\$ 713.000.oo

Queda paga esta hijuela.....\$31.894.000.oo  
PASIVO.....\$-0-  
AVALUO.....\$31.894.000.oo

En esta forma dejo presentado el trabajo de participación y adjudicación de la masa sucesoral dejada por la causante MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA, Atentamente, BERTHA YICED VALDES BOBADILLA.- CUARTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo.- Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. Se protocolizan los siguientes comprobantes: Paz y Salvo Municipal (Predial) certificados Nos. 245691, 245688 y 245694 válido hasta el 31-12-2022, Paz y Salvo de Valorización y Certificado de Propiedad.- Leído que le fue al otorgante el presente instrumento lo aprobó y firma por ante mí, la Notaria que de todo lo expuesto doy fe. Derechos Notariales \$ 127.903.oo Original \$ 8.200.oo Copias \$ 106.600.oo IVA \$46.114.oo Superintendencia \$ 10.700.oo Fondo \$ 10.700.oo.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números PO004758832 y PO004758833.-

PC004758833

PC047700714

Sh

7

31-08-21 PC004758833

22-03-22 PC047700714

753XJQHEVS  
T5M8ZBPNGH

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - no tiene costo para el usuario

ABOGADA



BERTHA YICED VALDES BOBADILLA

C.C. 1.116.243.829

T.P. 333.601 C.S.J.

Dir Y Tel: Carrera 26 # 26-39 oficina 205

Actividad Económica: Abogada

Correo Electrónico: yiced228@hotmail.com

Persona Expuesta Políticamente (Decreto 1674 de 2016) SI: NO:

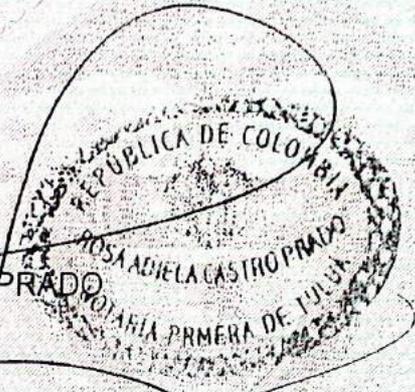
Cargo:

Fecha Vinculación:

Fecha de Desvinculación:

ROSA ADIELA CASTRO PRADO  
NOTARIA PRIMERA  
TULUA

ROSA ADIELA CASTRO PRADO  
NOTARIA PRIMERA  
Sh



COPIA



9

NOTARIA  
A - VALLE  
CIRCULO

NOTARIA PRIMERA  
TULUA - VALLE  
DEL CIRCULO



Libertad y Orden

# ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA

ACTA NÚMERO 65  
DEL 13 DE MAYO DE 2022

INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN DE MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA C.C.  
29.271.337 de Buga.

En la ciudad de Tuluá, República de Colombia, a los 11 días del mes de Mayo de 2022, compareció la Abogada **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.243.829 de Tuluá, con T.P. 333.601 del C.S.J. Y dijo: Que comparece con el propósito de iniciar trámite de Liquidación de la sucesión de **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA**, fallecida en la ciudad de Cali (Valle), el 22 de Enero de 2022 y su último domicilio y asiento principal fue el Municipio de Tuluá.-

Para tal efecto presentó el día de hoy los siguientes documentos:

- 1) TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
- 2) INVENTARIO Y AVALUO.-
- 3) REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL HEREDERO.-

La suscrita Notaria Primera de Tuluá (V), encontró la solicitud y la documentación anexa a ella, ajustadas a las exigencias de los artículos 1, 2, y 3 del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia la ha aceptado y ordena: Que se fije por el término de 10 días hábiles en lugar visible de esta Notaría, se publique en un diario de amplia circulación y se difunda en una emisora local el Edicto emplazatorio correspondiente que para tal efecto se entrega su texto al apoderado.

Acto seguido se ordena la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

HEBELI LICET MARTINEZ CUELLAR  
Notaria Primera (E)



Resolución número 05146 del 09-05-2022  
Sh

Calle 28 No. 25-24 Telefono 224- 2867  
E - mail: notariaprimeratulua@hotmail.com  
Tuluá - Valle

PC047700712

7

22-03-22 PC047700712

Y96OG01LCI

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Libertad y Orden

**ROSA ADIELA CASTRO PRADO**  
**NOTARIA PRIMERA DE TULUA**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL:

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE,

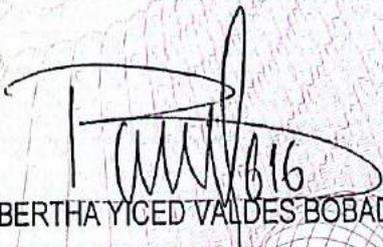
HACE CONSTAR:

Que el anterior escrito fue presentado personalmente por la Abogada **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.243.829 de Tuluá, con T.P. 333.601 del C.S.J.

Se firma en la ciudad de Tuluá (V), el 13 de Mayo de 2022.-

  
LIZBLIN LICET MARTINEZ CUELLAR

Notaria Primera (E)

  
Dra. BERTHA YICED VALDES BOBADILLA

Abogada

Calle 28 No. 25-24 Telefono 224- 2867

E - mail: notariaprimeratulua@hotmail.com

Sh

Tuluá - Valle



**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**  
 ABOGADA

**NOTARIA PRIMERA**  
**TULUA - VALLE**  
**DEL CIRCULO**

Doctora.  
**ROSA ADIELA CASTRO PRADO**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO**  
 Tuluá - Valle

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.243.829 de Tuluá - Valle, Abogada con Tarjeta Profesional número 333.601 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**, mayor de edad, estado civil soltera, plenamente capaz y residente en Santander de Quilichao - Valle, en calidad de heredera, respetuosamente presento ante su despacho el **INVENTARIO** y **AVALÚO** de los bienes dejados por la causante **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA**, cuyo tenor es el siguiente:

**ACTIVO:**

**PARTIDA PRIMERA:** El lote de terreno, distinguido con el N° 52. De una extensión superficial de 164,50 Mts<sup>2</sup> ósea que mide 7 metros de frente, por 23,50 metros de fondo o centro, ubicado en la Calle 23 de la ciudad de Tuluá, barrio las américas II etapa, que linda: **Norte:** Con la Calle 23 y en una extensión de 7 metros; **Sur:** Lote N° 48 de la manzana 5 en extensión de 7 metros; **Oriente:** Con el Lote N° 51 de la manzana 5 en extensión de 23,50 metros; **Occidente:** Con el Lote N° 53 de la manzana 5 en extensión de 7 metros.

**TRADICIÓN:** Adquirió la causante el derecho mediante Escritura Publica N° 1530 del 02 de noviembre de 1981 de la Notaria segunda de Tuluá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 384-23154. Identificada en la Oficina de Catastro de Tuluá (V) con el número 010103900020000.

**AVALÚO:** El inmueble antes citado tiene un avalúo de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$30.468.000)**.

**PARTIDA SEGUNDA:** Un lote distinguido con el sector CINCO (5) del grupo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) lote UNO (1), del CAMPO DE PAZ LOS OLIVOS; campo ubicado en la parte sur-occidental ciudad de Tuluá, el mencionado lote destinado a la inhumación de Cadáveres humanos, tienen una cabida de tres metros cuadrados SUR Linda con lote de inversiones Los Olivos Ltda., en medio zona verde en común; **ORIENTE.** Linda con lote de inversiones Los Olivos Ltda. en medio zona verde en común; **OCCIDENTE.** Linda con lote de Yolanda Restrepo de V., en medio zona verde en común.

Página notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC047700710

22-03-22 PC047700710

SJ70W6VLP

THOMAS GREG & SONS

Carrera 26 No. 26 - 39 / of. 205 Edificio Los Profesionales  
 315 409 6423  
 yiced228@hotmail.com

**BERTHA YICED**  
**VALDÉS BOBADILLA**  
**ABOGADA**

**TRADICIÓN:** Adquirió la causante el derecho mediante Escritura Publica N° 1280 del 28 de junio de 2002 de la Notaria segunda de Tuluá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 384-94158. Identificada en la Oficina de Catastro de Tuluá (V) con el número 010108010870000.

**AVALÚO:** El inmueble antes citado tiene un avalúo de **SETECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$713.000)**.

**PARTIDA TERCERA:** Un lote distinguido con el sector CINCO (5) del grupo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) lote DOS (2), del CAMPO DE PAZ LOS OLIVOS; campo ubicado en la parte sur-occidental ciudad de Tuluá, el mencionado lote destinado a la inhumación de Cadáveres humanos, tienen una cabida de tres metros cuadrados (3.00 Mts 2) y se distingue por los siguientes linderos NORTE, linda con lote de inversiones Los Olivos Ltda., en medio zona verde en común; SUR Linda con lote de María Emérita Medina Rivas, en medio zona verde en común; ORIENTE. Linda con lote de inversiones Los Olivos Ltda., en medio zona verde en común; OCCIDENTE. Linda con lote de inversiones Los Olivos Ltda., en medio zona verde en común

**TRADICIÓN:** Adquirió la causante el derecho mediante Escritura Publica N° 1280 del 28 de junio de 2002 de la Notaria segunda de Tuluá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 384-94159. Identificada en la Oficina de Catastro de Tuluá (V) con el número 010108010878000.

**AVALÚO:** El inmueble antes citado tiene un avalúo de **SETECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$713.000)**.

**PASIVO:** No se conoce de la existencia de pasivo alguno que afecte la presente sucesión intestada de la causante **MARIA EMERITA MEDINA VDA DE OSPINA.....-0-**

**TOTAL, PATRIMONIO LÍQUIDO.....\$31.894.000 =**

De la señora Notaria,

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**  
**CC No. 1.116.243.829 de Tuluá (V)**  
**T. P No. 333.601 del C. S. J.**

Carrera 26 No. 26 - 39 / of. 205 Edificio Los Profesionales

☎ 315 409 6423

✉ yiced228@hotmail.com



# PAZ Y SALVO MUNICIPAL MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL



13



PAZ Y SALVO No. 245691

FECHA EXPEDICIÓN: 2022-02-18 16:43:52.0

VÁLIDO HASTA: 2022-12-31 00:00:00.0

## EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA

Que: MEDINA OSPINA MARIA EMERITA C.C. 29271337  
Está a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL  
Predio No.: 010103900020000      Avaluó Catastral: 30,468,000  
Ubicado en C 23 5 36 el cual se expide con destino a: ESCRITURA

Notas:



*[Signature]*  
EL TESORERO



VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma y sello del Tesoro Municipal. 2) que el pago se haya efectuado idóneamente al Tesoro en el ejercicio de sus funciones. 3) Todo Certificado Expedido Irregularmente carecerá de validez sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. Ley 14 de 1983. Decreto reglamentado 3496/83 art. 46. Acuerdo 044/2001 art.243

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PS2202000517



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



3IKV0W0GTF  
22-03-22 PC047700708  
THOMAS GREG & SONS



MUNICIPIO DE TULUA

MUNICIPIO DE TULUÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBO No. 2

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

PREDIO No.: 010103900020000  
PROPIETARIO: MARIA EMERITA MEDINA OSPINA  
DIRECCIÓN: C 23 5 36

C.C: 29.271.337

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de VALORIZACIÓN con destino A . Para constancia el 18-02-2022

Válido hasta el 31-12-2022

MUNICIPIO DE TULUA  
VALORIZACIÓN

SECCION RENTAS

AUXILIAR DE TESORERÍA



Tuluá  
de la gente para la gente



# PAZ Y SALVO MUNICIPAL MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL



15



PAZ Y SALVO No. 245688

FECHA EXPEDICIÓN: 2022-02-18 16:38:31.0 VÁLIDO HASTA: 2022-12-31 00:00:00.0

## EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA

Que: MEDINA OSPINA MARIA EMERITA C.C. 29271337

Está a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL

Predio No.: 010108010870000

Avaluó Catastral: 713,000

Ubicado en Lo 1 SECTOR 5 GRUPO 365 el cual se expide con destino a: ESCRITURA

Notas:



EL TESORERO

ESTAMPILLA

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma y sello del Tesoro Municipal. 2) que el pago se haya efectuado idóneamente al Tesoro en el ejercicio de sus funciones. 3) Todo Certificado Expedido Irregularmente carecerá de validez sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. Ley 14 de 1983. Decreto reglamentado 3496/83 art. 46. Acuerdo 044/2001 art.243

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PS2202000516



22-03-22 PC047700706

7GN9JHVF4E

THOMAS GREG & SONS



MUNICIPIO DE TULUA

MUNICIPIO DE TULUÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



RECIBO No. 248

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

PREDIO No.: 010108010878000  
PROPIETARIO: MARIA EMERITA MEDINA OSPINA  
DIRECCIÓN: Lo 2 SECTOR 05 GRUPO 365

C.C: 29.271.337

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de VALORIZACIÓN con destino A . Para constancia se el 18-02-2022

Válido hasta el 31-12-2022

MUNICIPIO DE TULUA  
VALORIZACION  
*[Signature]*  
SECCION RENTAS

AUXILIAR DE TESORERÍA



TULUA  
de la gente para la gente

**BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**  
ABOGADA

Señores:  
**NOTARIA DEL CIRCULO**  
Tuluá - Valle

**NOTARIA PRIMERA**  
TULUA - VALLE  
**DEL CIRCULO**



19

REF: PODER.

**MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.294.284 expedida en Buga, por medio del presente escrito otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Abogada **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, mayor de edad y vecina de Tuluá - Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.116.243.829 expedida en Tuluá - Valle, Abogada con Tarjeta Profesional número 333.601 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, representación y en calidad de hermana, tramite la Sucesión Intestada de la causante **MARIA EMERITA MEDINA VDA. DE OSPINA**, fallecida el día veintidós (22) de enero de 2022 en la ciudad de Cali (allí se encontraba hospitalizada), pero su ultimo domicilio fue la ciudad de Tuluá donde tenía su vida organizada por tantos años.

Faculto a la Abogada **BERTHA YICED VALDES BOBADILLA**, para promover, continuar y elaborar la práctica de inventarios y avalúos y aprobación de esta diligencia, elaborar la partición y adjudicación de bienes y todo lo demás referente al mismo juicio de sucesión y a los procedimientos que le sigan y firmar la correspondiente escritura pública

En ejercicio del poder conferido, la Apoderada queda facultada para recibir, sustituir, desistir y renunciar éste poder, aclarar, adicionar y en general utilizar los derechos consagrados en el artículo 77 de Código General del Proceso, de igual manera suscribir la escritura pública con la cual quede solemnizada y perfeccionada la liquidación y partición, además queda facultada para firmar escritura aclaratoria si fuere necesario.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que soy la única interesada y que no conozco otros interesados o herederos diferentes, ni de otras personas con igual o mejor derecho y que no conozco de la existencia de acreedores, legatarios o cesionarios del causante, como tampoco si otorgo testamento alguno, ni de otras personas con derechos para otorgar poder en el trámite de la sucesión de mi hermana causante **MARIA EMERITA MEDINA VDA. DE OSPINA**.  
Acepto la sucesión con beneficio de inventario.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



PC047700702

REP  
A

22-03-22 PC047700702

26 No. 26 - 39 / of. 205 Edificio Los Profesionales  
409 6423  
ced228@hotmail.com

A07WV03T6

THOMAS GREG & SONS

**BERTHA YICED  
VALDÉS BOBADILLA  
ABOGADA**

Dado lo anterior, solicito se le reconozca suficiente personería para actuar a la apoderada, en los términos establecidos.

Atentamente;

*Maria Cruz Rivas*  
\_\_\_\_\_  
**MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN**  
C.C. 29.294.284 expedida en Buga

Acepto el Poder,

*Bertha Yiced*  
\_\_\_\_\_  
BERTHA YICED VALDES BOBADILLA.

C.C. 1.116.243.829 Tuluá - Valle.  
T.P. 333.601 C. S. de la J.

Carrera 26 No. 26 - 39 / of. 205 Edificio Los Profesionales  
☎ 315 409 6423  
✉ yiced228@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA  
TULUA - VALLE  
DEL CIRCULO

21



ERA  
LLE  
DILIGENCIA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8543764

udad de Santander De Quilichao, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cuatro (4) de  
de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Santander De Quilichao, compareció:  
**CRUZ RIVAS DE MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29294284 y declaró que la firma  
recede en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Maia Cruz Rivas*



4xzg006yq2l7  
04/02/2022 - 12:07:05



----- Firma autógrafa -----

ne al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo  
tico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la  
duría Nacional del Estado Civil.  
a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos  
les y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

*Juan Carlos Ramos Domínguez*

**JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ**

Notario Único del Círculo de Santander De Quilichao, Departamento de Cauca



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4xzg006yq2l7



PC047700699



22-03-22 PC047700699

HNK5BWLXQD

THOMAS OREO & SORIS

Acta 1



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10499204

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
***** NOTARIA 14 - COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI *****					

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos  
\*\*\*\*\*MEDINA VDA DE OSPINA MARIA EMERITA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)  
\*\*\*\*\*CEDULA DE CIUDADANIA 29.271.337\*\*\*\*\*

Sexo (en Letras)  
\*\*\*FEMENINO\*\*\*

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
\*\*\*\*\*COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI\*\*\*\*\*

Fecha de la defunción  
Año: 2022 Mes: ENE Día: 22 Hora: 13:32

Número de certificado de defunción  
\*\*\*72995848-8\*\*\*

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado  
Autorización judicial  Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario  
DRA. IVETTE SUHAILA SAIGH GUZMAN

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos  
\*\*\*\*\*TRUJILLO GONZALEZ YUVAN\*\*\*\*\*

Documentos de identificación (Clase y número)  
\*\*\*\*\*CC No. 16721925\*\*\*\*\*

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción  
Año: 2022 Mes: ENE Día: 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINERAS-E

OTRO: INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR # 084 DEL 01/09/2020-27/01/2022

**LA NOTARIA CATORCE DE CALI CERTIFICA:**

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que se depositó en esta notaría; se expide a solicitud de:  interesado  para: Trámite legal

Decreto 1260/1970 Art. 115; Decreto 1873/1971 Art. 1; Decreto ley 278/1972 Art. 1; ley 962/2004

**"Valido para establecer parentesco"**

Fecha: 14/12/2022

**MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ**  
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA  
PRIMERA  
TULUM-VALLE  
DEL CIRCULO

NOTARIA PRIMERA  
TULUM-VALLE  
DEL CIRCULO

### CERTIFICACION

Es fiel PRIMERA copia de su original Expedida en  
DIEZ (10) hojas de papel útil, con destino  
A: MARIA CRUZ RIVAS DE MARIN .-

Fecha: 16 JUN 2022

Rosa Adela Castro Prado  
Notaria Primera de Tulum (Q)

NOTARIA PRIMERA  
TULUM-VALLE  
DEL CIRCULO



22-03-22 PC047700718

U26Y0GK5X  
THOMAS GREG & SONS